



Facultad de Ciencias Sociales
Investigación para optar por el grado de
Licenciado en Derecho

**"Ciberbullying en Costa Rica. Un análisis de la problemática en la Educación
Regional de Puriscal en el período del 2010 al 2015"**

Postulante: Roy Umaña Pérez.

Profesor: Dr. Ricardo Madrigal Jiménez.

Profesor Asesor: M.Sc. Christian Quesada Porras

Decano: M.Sc. Juan Alberto Corrales Ramírez

III CO 2015

Dedicatoria

A

Dedico esta investigación a Dios, por ser mí guía durante mi carrera

A mis padres, Patricia Pérez y Marino Umaña, por el apoyo durante todo este tiempo para salir adelante.

A mi novia Jessica Artavia, por todo el apoyo y ayuda a concluir mi carrera.

Agradecimiento

A.

Le agradezco a Dios por haberme ayudado a concluir mi carrera, por guiarme en la forma correcta y darme una vida para poder aprender.

A mis padres, Patricia Pérez y Marino Umaña, por todo el apoyo que me han brindado durante mi vida, por darme la oportunidad de haber tenido educación, por todos esos valores que me inculcaron desde niño, respeto, amor, trabajo.

A mis hermanos, que de una u otra forma han sido un apoyo en momentos difíciles

A mis compañeros de Universidad, donde nos hemos apoyado mutuamente para salir adelante.

A mis profesores por enseñarme durante toda mi carrera.

A mi novia Jessica Artavia, por ese apoyo incondicional

RESUMEN

Esta investigación tiene por objetivo analizar la problemática del ciberbullying en la dirección Regional de Educación de Puriscal, San José Costa Rica, en educación secundaria. Este fenómeno deriva del bullying, el cual ha sido producido alrededor del mundo, donde inclusive muchos niños y adolescentes llegan a quitarse la vida al ser víctimas de la problemática. El ciberbullying tiene los mismos efectos que el bullying, solo que son producidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación. En Costa Rica no existe una ley que regule este tipo de acoso hacia los menores de edad, los cuales son los más vulnerables a sufrirlo, por lo tanto se prepara en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que regule todos los delitos cometidos por medio de las TIC hacia menores de edad. Sin embargo dicho proyecto de ley contiene penas de libertad, tanto para las personas mayores de edad que lo cometan y a los menores, enfocándose en la ley penal juvenil.

La pena privativa de libertad no es la solución para este problema, por lo que sería una mejora que debería tener el proyecto. Es incomprensible ver a un niño ser condenado a prisión por cometer ciberbullying, comprendiendo que las acciones tampoco fueron las correctas. El proyecto de ley establece un proceso a seguir, como lo es la reincidencia, sin embargo a veces los niños no tienen conocimiento de sus propias acciones si no están siendo resguardados de una buena forma por parte de sus padres. Estos hechos son un poco mejor controlables cuando se trata de adolescentes, pero de igual manera el proyecto aplicaría ese delito cometido a todos los menores de edad, así como cometido entre ellos mismos. El Ministerio de Educación Pública ha creado protocolos para las medidas de prevención de dicha problemática, ya que en los entre el año 2010 -2014 la cantidad de denuncias se elevó constantemente, donde afortunadamente el último registro del año en curso disminuyó, lo que hace ver que tanto los padres de familia, profesores y los mismos menores están trabajando en el tema, quizá conociendo sobre las sanciones que estos les podría traer si el proyecto fuese aprobado. Estas medidas de prevención se proceden internamente en los centros educativos de secundaria, como llamadas de atención, suspensión del curso lectivo entre otras, sin embargo reiterando, el proyecto de ley actual necesita una reforma en cuando a las penas privativas de libertad.

Palabras clave: Ciberbullying, Tecnologías de la información y comunicación, Medidas de prevención, Bullying, educación secundaria, sanciones a nivel de secundaria

ABSTRACT

The aim for this article is to analyze the cyberbullying problematic in the Dirección Regional de Educación de Puriscal, San José, Costa Rica, that has been developed in high school. This phenomenon stems from bullying, which has occurred worldwide, where many children and adolescents have committed suicide for been victims of this problematic. The cyberbullying has the same effects as the typical bullying; the only difference is that it is produced in social media. In Costa Rica there is no law governing this type of harassment of minors, which they are the most vulnerable to suffering it, therefore a draft law that regulates all crimes committed through social media to minors is prepared in the Legislative Assembly. But the draft law contains sentences, both for seniors who commit and children, focusing on juvenile penal law.

The prison sentence is not the solution to this problem, so it would be an improvement that the project should have, it is incomprehensible to see a child being sentenced to prison for committing cyber bullying, realizing that the actions were not the proper ones neither. The draft law establishes a process to follow, as is the recidivism, however sometimes children are not aware of their own actions if they are not being sheltered in a correct way by their parents. These facts are best controlled when it comes to teenagers, but equally the project applies this crime committed to all minors and committed among to them. The Ministry of Education has established protocols for the prevention of this problem, because in between the years 2010 -2014 the number of complaints rose steadily, where fortunately the last record of 2015 decreased, what makes us view that both parents, teachers and children themselves are working on the issue, perhaps by knowing the penalties this could bring them if the project was approved. These preventive measures are produced internally in high schools, as calling attention, suspension of the school year, among others. Reiterating however, the current draft law needs updating in terms of imprisonment.

Key words: Ciberbullying, social media, prevention measures, Bullying, high school, penalties in the high school

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL CIBERBULLYING	15
Sección I El bullying y su problemática	26
Sección II: Las tecnologías de la información y comunicación y sus efectos	31
CAPÍTULO II: PREVENCIÓN DEL CIBERBULLYING	36
Sección I: Sanciones generales sobre ciberacoso	41
Sección II: Sobre las propuestas para enfrentar el problema	44
CONCLUSIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	58

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación comienza en la problemática que se está dando a nivel mundial sobre el Bullying, o por su significado en Español matonismo. Con el avance de las tecnologías de la información y comunicación este tipo de acoso se comenzó a dar a través internet, el cual se llama Ciberbullying, o Ciberacoso. En Costa Rica, y propiamente en la Regional de Puriscal, secundaria de San José, se presentan una gran cantidad de denuncias diarias relacionadas a este tipo de acoso, y lo que se pretende es disminuir ese porcentaje ya que se trata de una necesidad que se está dando en las escuelas de nuestro país.

La prevención del Bullying es importante para la sociedad, ya que la víctima sufre físicamente, emocionalmente y psicológicamente, y debido a esta problemática puede llegar al suicidio, por lo tanto las víctimas y las personas cercanas deben denunciar estos casos y juntos prevenir o evitar el matonismo. El Ciberbullying está caracterizado por la agresión, humillación, acoso, difamación a través del uso de las tecnologías con aparatos como computadoras, teléfonos celulares, tabletas que tengan conexión a internet. En dicha investigación veremos temas importantes de cómo prevenir estas acciones en Regional de Puriscal secundaria de San José, debido que en los últimos años se han presentado muchos casos relacionados al tema.

Aquellas víctimas de esta problemática en principio deben ser muy abiertas a comunicar las agresiones. El método más común es cuando el menor de edad que sufre la agresión lo comunique con sus compañeros, pedir ayuda para así en conjunto presentarse ante los educadores o padres de familia a denunciar los hechos. Los menores de edad tienen en algunos casos mayor acercamiento con los compañeros que los padres de familia, ya que sienten algún temor al informar esa situación a sus padres, por lo tanto con la ayuda de los compañeros se hace más factible.

Prevenir el ciberbullying contiene un sin número de beneficios, tanto a los padres de familia, como los pre adolescentes y preadolescentes ya que por medio del uso de las tecnologías los menores de edad pueden ser víctimas de ciertos delitos que pueden suceder, entonces pretendemos que con la ayuda de los pre adolescentes, padres de familia y educadores se puedan evitar estas acciones y otros delitos que pueden iniciarse por medio del Ciberacoso. Si bien es cierto, los padres de familia consideran que las TICs son una oportunidad para sus hijos en la obtención de información para sus tareas, trabajos o proyectos, así como una comunicación más rápida, sencilla durante el periodo lectivo y en

la vida cotidiana, que su aprendizaje sea más eficaz, sin embargo las tecnologías presentan problemas educativos, sociales y éticos.

Por medio de redes sociales, SMS desde un teléfono celular, una Tablet o una computadora es usual leer comentarios que afecten a personas, por lo que dicha investigación pretende enfocarse en prevenir esa problemática en los colegios de San José, Costa Rica. Tampoco los padres de familia pueden guiar o educarle a los menores de edad no usar las tecnologías de la información y comunicación, ya que han sido durante muchos años una gran herramienta para el surgimiento de un país y el profesionalismo de las personas, sin embargo darles el uso adecuado es una de las carencias que poseen, tal es el caso que las generaciones pasan con los años, y los menores de edad son los que van a sufrir esas consecuencias, si desde un principio no son los padres que dan los ejemplos. Esta investigación se justifica en la necesidad de prevenir el bullying y el Ciberacoso en los colegios de San José, expresar los riesgos que contiene, los problemas emocionales que viven las víctimas, presentar estrategias y mecanismos que pueden funcionar para disminuir la cifra actual y que nuestros pre adolescentes se eduquen en un ambiente libre de las agresiones.

También es importante mencionar como parte de la prevención del bullying y cyberbullying ciertas encuestas realizadas en Costa Rica. Dentro de esas sobre sale la encuesta demoscopia sobre la persona joven, brindada por el Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica, donde fue formulado para indagar en los temas de: familia y relaciones personales, educación y empleo, salud y sexualidad, oportunidades y relaciones con las instituciones, visión de mundo y espacios de participación y tiempo libre, lo cual permitirá que investigadores e instituciones que trabajan con el tema, tengan datos recientes y más exactos sobre personas jóvenes en nuestro país.

Según información brindada por el Ministerio de Educación Pública, en el año 2014 se presentaron 130 denuncias de Bullying en el GAM, por lo que se considera existe un problema social en los centros educativos de Costa Rica, por lo tanto debemos ayudar a la prevención de este problema. También se parte de la necesidad de conocer los aspectos legales que conllevan las denuncias realizadas por acoso en la secundaria, ya que muchas personas no conocen las consecuencias que esto trae. Esta investigación se basa en el Ciberacoso escolar que se está dando en la provincia de San José, sin embargo de aquí nace muchos delitos que se le cometen a los menores de edad, ya que otras personas pueden observar el acoso, la humillación y agresión que están sufriendo.

Teniendo esta información, se involucra una tercera persona que de una manera agradable y agradecida trata de tranquilizar a la víctima por medio de las tecnologías, principalmente por las redes sociales, entonces esta persona ingresa a su vida, a sus familias y las consecuencias pueden ser peores, por eso de la importancia de prevenir desde un principio todo lo relacionado al bullying y cyberbullying. Debido a todo lo planteado, la Asamblea Legislativa ya trabaja en un proyecto de ley que pretende evitar estos tipos de violencia en las escuelas y colegios, estando de por medio el respeto de los derechos humanos, la convivencia social, tolerancia y la dignidad humana. Según el legislador, esta ley no es represiva ni autoritaria, las sanciones que se establecen son de carácter educativo, social y psicológico. Dicho proyecto fue promovido por la fundación Paniamor con el objetivo principal de evitar o prevenir este tipo de acosos en los niños y adolescentes de nuestro país.

Agregando justificaciones sobre la importancia de realizar esta investigación, es que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en conjunto con la embajada de Australia en México, el Gobierno Australiano, el programa de ayuda directa y el Ministerio de educación Pública de Costa Rica, han creado un libro relacionado al tema, el cual se denomina “Prevención del acoso escolar” Bullying y Cyberbullying, por lo que afirmamos la problemática que se vive no solo en Costa Rica, sino a nivel mundial. En nuestro país, un grupo de estudiantes de colegios se reunieron hace unos días, con el fin de crear una aplicación en línea que sirva como método para reducir el acoso cibernético. Dicha actividad tiene como fin promover la participación de Costa Rica como único país de Latinoamérica en una actividad llamada Enable Hackathon 2015, la cual es promovida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la fundación Paniamor y el centro de investigación para la innovación.

Para dar inicio al problema de la investigación, es importante mencionar la definición cyberbullying, o su significado en Español Ciberacoso. Actualmente en las escuelas y colegios se presenta un problema llamado Bullying o acoso, el cual consiste en hacer daño a un compañero o compañera con la mayor intención del caso constantemente utilizando formas de agresión tanto verbales, físicas, sociales, sexuales y psicológicas. Este acto es considerado como una de las formas de violencia que más afecta a estudiantes en todo el mundo, y prevenirlo representa una gran lucha. En el área de San José existen varias denuncias de casos que se presentan en la secundaria relacionados con el acoso en la secundaria. Ahora bien, conociendo el significado del término bullying, entramos al problema en específico del cyberbullying, el cual consiste es un tipo de acoso a algún

compañero o compañera a través de medios tecnológicos, y se utilizan formas de agresión como mensajes inapropiados, imágenes inapropiadas, llamadas acosadoras a los teléfonos celulares de las víctimas, y comentarios dañinos a través de redes sociales. E-mail con contenido acosador, fotos con contenido sexual entre otros.

En esta investigación tiene la importancia de conocer donde radica la problemática del ciberbullying en la Regional de Puriscal, secundaria de San José. Los padres de familia deben tener más control sobre sus hijos en el uso de la tecnología, es el caso que en la actualidad pre adolescentes de secundaria poseen su propio teléfono celular, dado por sus padres como una medida de comunicación frecuente con su hijo o hija. Sin embargo esto se ha convertido un arma para este tipo de acoso ya que con el avance en las tecnologías existen teléfonos inteligentes por medio de estos las personas pueden acceder a internet y hacer uso de las redes sociales y de páginas web sin control de un adulto otra información que ahí se presenta.

Los menores de edad en secundaria lo utilizan de forma inconsciente para interactuar con sus compañeros y amigos, realizar tareas, pero esto puede traerle consecuencias cuando un compañero o compañera quiera causarle algún daño y realiza comentarios, sube fotografías entre otros y afecta a esta persona realizando el acoso por medio de las tecnologías. A diferencia de otros tipos de atosigamiento, el ciberbullying se introduce hasta el hogar y no conoce límites temporales ni espaciales, dado es el caso que muchas veces de aquí se derivan otros delitos informáticos donde el menor afectado por el acoso cibernético es contactado por terceras personas y se dan citas para conocerse, en muchos casos se cometen otros tipos de delitos como violaciones y secuestros.

Es de gran importancia que los padres de familia tengan una excelente comunicación con sus hijos, para que estos puedan dialogar con ellos en caso que estén siendo víctimas de acosos en las escuelas, o bien por medio del uso de las tecnologías. Uno de los grandes problemas de este tipo de acoso, es que puede iniciar en forma muy reservada donde solo lo vive la víctima y el acosador esto se hace público o del conocimiento de los padres cuando ya es tarde, por esa razón los padres para tratar de evitarlo deben dedicar más tiempo a sus hijos. Las madres y los padres pueden determinar de cierta forma si sus hijos están siendo víctimas de algún tipo de bullying en las escuelas, ya que ellos pueden presentar cierto aislamiento, tristeza, enojo u otras conductas no comunes que hayan presentado anteriormente. Para prevenir el ciberbullying, ya que es

difícil de detectar los padres deben tener una buena comunicación y confianza con sus hijos, para así estar al tanto del acceso que estos tengan a las tecnologías.

Esta problemática también se da por la educación que reciben los menores de edad en sus casas, por eso es importante mencionarles sobre la vulnerabilidad de la información que está en línea, las normas de seguridad que se deben seguir, el respeto hacia otras personas a través de la comunicación digital y de lo necesario que sería evitar compartir contraseñas, fotografías que comprometan la integridad física o emocional de la persona menor de edad. Recordemos que el Ciberacoso es intencional, la víctima conoce que sus acciones no son las correctas.

Otras medidas de advertencia referente a este tema deben ser trabajadas por los educadores en los colegios , padres de familia, realizando una vigilancia adecuada a los menores de edad, proporcionando juegos o actividades que los relacione más con los compañeros, promoviendo la empatía y fomentando la cohesión entre los preadolescentes el respeto que deben tener con ellos mismos, así como indicar la importancia de las denuncias sobre el acoso en secundaria ya que es un paso necesario para superar este tipo de injusticias. Los profesores de los centros educativos tienen la capacidad para poder prevenir el ciberbullying en la primaria y en la secundaria diseñando estrategias educativas sobre el uso adecuado de las redes y las tecnologías, promoviendo programas de seguridad informática que garantice a los padres de familia que los centros de educación son un lugar seguro para sus hijos.

Para tener acceso al mundo de las tecnologías está a solo una tecla. Lo único que se necesita es una computadora, un teléfono celular o una Tablet para poder obtener información relacionada a lo que pasa a nivel mundial. Sin embargo podemos determinar que todas estas oportunidades contienen riesgos para los hijos y los padres. Por lo tanto, es importante protegerse y proteger a los menores de edad enseñándoles todas aquellas acciones que pueden poner en riesgo su integridad física y psicológica. Es importante poder prevenir estas acciones, ya que si no lo fueron posteriormente llegarían otros delitos que se pueden realizar por medio de las tecnologías, donde podemos mencionar uno muy reciente que se llama grooming, el cual consiste en que una persona adulta se gana la confianza de un menor de edad a través de internet, lo más frecuente por medio de las redes sociales con el fin de obtener acercamiento con índole sexual, el cual lleno de chantaje y engaños llegan a concretar una cita con esta persona y se producen nuevos delitos.

Entonces podemos afirmar que el acoso escolar es un mecanismo de coacción, y la violencia contra la infancia es la acción u omisión que produce daño y se da en una situación de indefensión o desequilibrio de poder. Para prevenir la problemática sobre el del ciberacoso que presenta la población colegial de San José es necesario la implicación de toda la comunidad educativa, el dialogo de los pre adolescentes con sus padres, educadores y otros profesionales en la parte social que estén presentes en la comunidad o en los centros educativos.

El tema de investigación se ha definido en “Ciberbullying en Costa Rica. Un análisis de la problemática en la Regional de Educación de Puriscal en Secundaria en el periodo del 2010 al 2015. “En cuanto a los límites del estudio se analizara el periodo que comprende del año 2010 al 2015. En los últimos cinco años ha aumentado el número de denuncias realizadas en la secundaria de la Capital ante el Ministerio de Educación Pública. Por esa razón, se han tomado medidas y herramientas necesarias para prevenir este tipo de acoso que está siendo víctima la población de la secundaria de San José, siendo una de ellas que los padres y educadores tengan mayor acercamiento con los pre adolescentes, enseñarle la manera idónea para utilizar las tecnologías de la información y comunicación y que estos puedan expresar que están siendo víctimas de la problemática. La asamblea legislativa trabaja en un proyecto de ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso estudiantil. Por su parte, los límites espaciales se han fijado en la Regional de Educación de Puriscal en secundaria de San José de la República de Costa Rica.

Una de las limitaciones más importantes en esta investigación es la población. Al tratarse de una problemática entre menores de 15 años no se pueden aplicar leyes vigentes, y de ahí que el proyecto de ley que se debate en la asamblea Legislativa buscara que las sanciones sean de carácter educativo, psicológico y social. Otro obstáculo que puedo mencionar el acceso que tenemos a las tesis realizadas en la UCR, ya que se debe seguir un protocolo, ciertos días y horarios para poder revisarlas en el lugar. Por último, al no haber alguna ley vigente que lo sancione, la jurisprudencia está muy limitada relacionada con el tema.

El objetivo general del estudio es Analizar la Problemática del cyberbullying en secundaria en la dirección regional de Educación de Puriscal en un periodo del 2010 al 2015. Los objetivos específicos se han definido en dos, cuyo contenido son inventariar Analizar los aspectos generales del cyberbullying y especificar las medidas de prevención al cyberbullying en la secundaria. El primero de los objetivos se ha dividido en dos, a saber

inventariar el fenómeno del bullying en los menores de edad e identificar las tecnologías de la información y comunicación y sus efectos. El segundo objetivo también se dividió en dos contenidos, a saber el describir las sanciones generales sobre ciberacoso hacia menores de edad y exponer una propuesta de mejoras en la materia.

Con el fin de llevar a cabo de la mejor manera este proyecto de investigación, se realizó una búsqueda de información relacionada al tema del Cyberbullying. Dicho seguimiento se dio en bibliotecas públicas y privadas de Costa Rica. Entre ellas podemos mencionar a nivel público la biblioteca Monseñor Sanabria de la Asamblea Legislativa, la Biblioteca del Poder Judicial Fernando Coto Albán, la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, así como a nivel privado la Biblioteca de la Ulatina, Universidad de Costa Rica, Universidad Hispanoamericana, y la biblioteca de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnologías ULACIT. En cuanto a los resultados de la indagación, se obtuvo información relevante al tema a investigar, como tesis, artículos relacionados y materiales directos al Cyberbullying, así como indirectos refiriéndose a delitos informáticos, que tienen gran importancia por los otros tipos generales de ciberacoso que se pueden dar a través de las tecnologías de la información y comunicación.

En la biblioteca de la Asamblea Legislativa pude encontrar un libro escrito por Enrique Ortes Berenguer sobre delitos informáticos, y delitos comunes cometidos a través de la informática. Entre esos el autor menciona delitos contra la intimidad, honor, indemnidad sexual, que son importantes de analizar para prevenir que estos se lleguen a dar por medio del Cyberbullying, aquellos acosos que le haga un menor de edad a otro. Ahí mismo encontré un libro escrito por el autor Roberto Lemaitre Picado, denominado Manual sobre delitos informáticos: para la ciber-sociedad costarricense, haciendo referencia a algunas ideas expuestas por el autor Costarricense Carlos Chinchilla Sandi. El autor hace referencia a la historia de las tecnologías, los inicios de la misma en Costa Rica, las generalidades de los delitos informáticos y como comienza la sociedad costarricense a ser uso de las tecnologías.

En cuanto a la biblioteca Nacional, encontré el mismo libro presente en la Asamblea Legislativa del autor Roberto Lemaitre Picado, denominado Manual sobre delitos informáticos: para la ciber-sociedad costarricense. En la biblioteca de la Universidad de Costa Rica, me facilitaron una revista con el título Itinerario educativo / Facultad de Educación, Universidad de San Buenaventura, el cual presenta un artículo denominado Cyberbullying: Un reto para la educación actual escrito por Juan Manuel Díaz Oñoro, el cual

hace referencia sobre la violencia presente en las tecnologías de la información, medios de telecomunicación, violencia escolar y el uso adecuado que se le debe dar al Internet.

En caso distinto, la biblioteca de la Ulatina no se pudo encontrar ningún material relacionado al tema de Ciberbullying, de igual manera en la Universidad Hispanoamérica. En la Universidad latinoamericana de Ciencias y Tecnología encontré un Proyecto Final de Graduación realizado por Randall Zúñiga López que servirá de apoyo para dicha investigación y consiste en determinar qué emprendimientos sociales se pueden realizar dentro del Organismo de Investigación Judicial en las áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información para disminuir el bullying y el ciberbullying entre los estudiantes de escuelas y colegios. También pude acceder al proyecto final de graduación de Luis Paulino Rubí, el cual consiste sobre las implicaciones legales del ciberacoso en la sociedad costarricense desde el punto de vista legal en materia penal, por lo que serán de gran ayuda para poder dar con la problemática del Ciberbullying en la Regional de Puriscal colegial de San José.

La metodología utilizada consistió en visitas a las diferentes bibliotecas ya señaladas, para investigar y recopilar la información bibliográfica y agotar el tema en cuestión. Asimismo, se realiza un análisis jurisprudencial, análisis e interpretación de la legislación nacional, así como la recopilación y análisis de documentos electrónicos. Es un método inductivo y deductivo, de carácter cualitativo, aun cuando se realizan algunas referencias de orden cuantitativo, de manera esencial, para legitimar datos.

Naturalmente, se recurre a la hermenéutica jurídica, procurando concluir aspectos de relevancia, pese a lo difícil de conseguir un nivel de intersubjetividad absoluta en la materia. Dada la limitación reglamentaria propuesta por la Universidad, el artículo se supeditará al espacio, aunque la amplitud del tema, llevaría un desarrollo mayor. En todo caso, procurará darse prioridad aquellos aspectos de mayor relevancia.

Capítulo I: Aspectos generales del Cyberbullying

Para dar inicio con el tema, es importante conocer muy brevemente la historia del internet en nuestro país. En Costa Rica se comenzó un proceso de conexión a redes en los años 1980 con el interés de unos ex rectores de la Universidad de Costa Rica y otras personas interesadas en tener el servicio. De ahí surgen contactos con personas en los Estados Unidos y comienza el trabajo con múltiples procesos de conexión para tenerlo lo más pronto, y fue hasta el año 1993 cuando en Costa Rica por primera vez se pudo conectar a una red de internet, y eso fue propiamente en la escuela de Geología y la Escuela de Física de la Universidad de Costa Rica a una velocidad de 64 Kbps, por lo que ahí iniciaba una nueva etapa socio tecnológica en nuestro país. El impacto del internet pasó de ser una herramienta académica, a convertirse en un servicio comercial, el cual empezó a ser distribuido en 1994 por Racsa, y con el paso del tiempo, debido al impacto que generó tener acceso a Internet, en Costa Rica, la normalidad social comenzó a realizarse por medio de las computadoras, por lo que podemos decir que se convirtió en una Cibersociedad, y los costarricenses obtuvieron cambios importantes en sus hogares con el uso que le daban al internet. (Lematre Picado, 2011)

En Costa Rica y la gran parte del mundo se está viviendo una problemática muy particular en los niños y adolescentes que es el Cyberbullying, y en dicha investigación trataremos sobre el tema en la dirección Regional de Educación de Puriscal, basando en los últimos 5 años. Es importante mencionar como se produce el ciberacoso entre menores de edad, donde podemos decir que esta práctica es un tipo de violencia, por lo general comienza en las casas, y luego es transmitido a los centros educativos, y es lo que en la actualidad llamamos como el bullying, donde finalmente se da a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La real académica Española (2015), define el término de violencia como *acción violenta o contra el natural modo de proceder*. La violencia es considerada por la como el uso excesivo de la fuerza física, ya sea contra uno mismo, otra persona, que cause lesiones o daños físicos, psicológicos, trastornos entre otros. Esta definición considera las numerosas consecuencias del comportamiento violento, las lesiones, muerte y la violencia intrafamiliar. La violencia en Costa Rica ha sido un problema creciente en los últimos años, donde la sociedad presenta mucha pobreza y se ve afectada en estas acciones, que ha incidido en la inseguridad ciudadana. La violencia es presentada por múltiples factores como la densidad de población, normas sociales, las políticas públicas de salud,

económicas, educativas que son necesarias para esclarecer las causas de la violencia y sus complejas interacciones en los diferentes ámbitos como la familia, la comunidad, el trabajo y la escuela, donde se establecen las relaciones interpersonales y sociales. Otras manifestaciones de la violencia pueden ser relacionadas a un estrés diario de las personas, problemas económicos, el desempleo, el hacinamiento, los problemas de acceso a bienes y servicios, la separación o disolución de la familia, generando trastornos mentales en la población costarricense. (Republica de Costa Rica, 2015), 2015)

El término violencia equivale al hecho de llevar, conducir a alguien o conseguir algo de alguien, empleando para ello la fuerza o la coacción; es decir, en contra de su querer o voluntad, por lo que la violencia tiene un carácter destructivo sobre las personas y las cosas. La violencia es un fenómeno construido socialmente que se expresa a través de múltiples manifestaciones cuyos significados varían históricamente, dependiendo del momento y del contexto en que se produce, implica acciones u omisiones donde personas, grupos, instituciones o Estados, utilizan un nivel excesivo de fuerza o poder. (IIDH, 2014).

La violencia es una acción que se revela como estrategia o acto de dominación e imposición de unas personas sobre otras y que se expresa de diversas maneras visibles, como golpes, amenazas o coacción física. La violencia es un fenómeno psicosocial con el que prácticamente todas las personas tenemos alguna relación, ya sea en el ámbito familiar, el de las amistades, la comunidad, la sociedad, o a través de los medios de comunicación, como la radio, los periódicos, la televisión e internet y, en general, las tecnologías de la información y la comunicación.

El instituto Interamericano de Derechos Humanos, en su texto autoformativo y multimedia (IIDH, 2014) expresa que *“La violencia se manifiesta a través de acciones u omisiones concretas o simbólicas, motivadas consciente o inconscientemente por una intencionalidad. Produce consecuencias directas o indirectas que dañan, limitan o impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos y las posibilidades de desarrollo de capacidades y potencialidades de individuos, grupos, instituciones, sociedades, así como también genera efectos perjudiciales en el medio ambiente y en la economía de los Estados. La socialización en un contacto donde se dan cotidianamente manifestaciones de violencia, genera una potencialidad a la actuación violenta o a la desensibilización con respecto a sus implicaciones y consecuencias”*

El término de violencia presente una serie de complejidades para dar con su definición, sin embargo esto se debe la forma de ser de las personas, los grupos y comunidades a las que pertenezca, además de tener sus características propias. La

violencia adquiere diversas clasificaciones y tipos como realidades históricas, socioculturales, ideológicas y muchas actividades humanas. La característica de extrema violencia es de visualización y atención pues requiere de un cambio de cultura.

El dueño conductual que da reiteración a los actos y expresiones o situaciones a conseguir intimidar a la víctima, lo que puede cuadrar como abuso de poder, en decisión por un agresor más fuerte, por fortaleza real o porque es percibido subjetivamente. Se plantea la situación de intimidación y el acoso educativo que poseen tres componentes que interactúan y el Ministerio de Educación Pública nos dice lo siguiente (Republica de Costa Rica, 2015): El agresor que quiere tomar el dominio con frecuencia esta práctica el acosador busca intimidar, reducir, someter, amedrentar, apocar y consumir emocionalmente a la víctima con la necesidad de satisfacer su forma de agredir, someter, destruir y dominar a la víctima, lo que presenta como una característica de relación social con la persona que lo sufre. Las acciones del acosador en el centro de estudio en gran parte buscan impedir a que el individuo agredido socialice y quebrantar la red social de apoyo de la víctima, perdiendo con más frecuencia todo lazo social.// La victima que carece de recursos para evitar ser dominado, busca un diferente por condiciones mentales, físicas, culturales y sociales para desarrollas una forma de tortura metódica y sistemática en que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio la indiferencia o la complicidad de otros estudiantes o incluso del entorno de educación.

El que es maltratado queda, a merced de un sujeto maltratador y sus acompañantes generan una serie de secuelas y lesiones psicológicas, es más común que la persona que es acosada viva con el mayor temor con mucha fobia para asistir al centro de educación y que muestre miedo, preocupaciones, tristezas y que permanezca solo en su vida diaria. En algunos casos la dureza en que la situación puede acarrear pensamientos suicidas y eventual materialización. Los análisis que se han efectuado desprenden el tipo de violencia predominante es lo psicológico o lo emocional que se da mayoritariamente en un cubículo y patio de los centros de estudio. Los protagonistas del acoso en el lugar de estudio suelen ser jóvenes iniciando la adolescencia, siendo ligeramente mayor el porcentaje de jóvenes victimas en el mayor de los casos son más afectadas las jóvenes, en algunos análisis se encuentran que el matonismo o el bullying es la segunda situación más violenta que con frecuencia ocurre en la secundaria y mayoritariamente se da entre ambos sexos. //El centro de estudio con condición que permita al estudiante o grupo que actué de manera agresiva mientras los otros estudiantes observan su complicidad o pasividad. Con mucha frecuencia la población joven que acosa, suele estar rodeado por un grupo de acosadores que se

suman al hostigamiento contra la víctima. De acuerdo a los estudios realizados es posible que la falta de control o de ausencia del conocimiento es esta problemática en un centro de educación, es síntesis de autoridad real como lo sería un director del centro de estudio, un padre de familia o la seguridad que edifica las normas que imponga límites a este tipo de conductas, en esta situación presentada da posibilidad al acosar principal asuma un rol de un líder negativo para el resto de sus seguidores.

Para los fines de esta investigación, es importante tener claro la definición de hostigamiento o acoso, ya que de aquí partimos para el desenlace de la investigación. El hostigamiento se deriva de comportamientos que tienen las personas con carácter ofensivo, por dar un ejemplo en el aspecto jurídico deriva de una acción amenazante o trastornante. La real académica española lo define como Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. (Real Academia Española, 2015)

Si bien es cierto no existe una definición universalmente de hostigamiento, sin embargo podemos partir de lo mencionado por (Ramon Mendos, 2015), quien sostiene que un estudiante es objeto de hostigamiento cuando se encuentra expuesto repetidamente y a lo largo del tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes, las cuales consisten en infligir de modo intencionado daños o molestias a otra persona. Sin embargo en Costa Rica existe una ley sobre el hostigamiento, ley 7476 “ ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia”, la cual tiene como fundamento los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación por razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer, según la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Dicha ley mencionada anteriormente define el hostigamiento en el artículo 3 y dice lo siguiente:

“Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos: a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.//b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.//c) Estado general de bienestar personal.”

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados. (República de Costa Rica, 1995)

Esta ley tiene como objetivo principal prevenir, prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la dignidad de las mujeres y de los hombres en el ámbito de trabajo y educativo, en el sector público y el sector privado según lo establecido en su artículo 2. En la actualidad se presentan varios tipos de hostigamiento como se mencionó anteriormente, dentro de los cuales los más frecuentes son el sexual y el laboral, sin embargo para fines de la investigación trataremos el escolar, el que es conocido por su significado en inglés como bullying, que ha sido en los últimos años de los más comentados y preocupantes.

Ahora bien, para llegar a esclarecer más la definición de hostigamiento, podemos hacer referencia al voto número 0098-2015:

“SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL *el objetivo de dicha ley –prevenir, prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria contra la dignidad de las mujeres y de los hombres- (art. 2), como su ámbito de aplicación, tanto en el sector público, como en el privado (arts. 2 in fine y 40). Como es obvio, con la reforma introducida a la Ley N° 7476 por la N° 8805, se fijaron las reglas para investigar y sancionar el acoso sexual en cualquier ámbito, público o privado (art. 2 y 40), con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas –hombres y mujeres- y también asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pues con base en diversos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, el Estado costarricense está obligado a impulsar todas las acciones necesarias y apropiadas -de carácter jurídico, político, administrativo y cultural- para ese fin; obligación que se asume no en relación con otros Estados miembros, sino con respecto de los individuos bajo su jurisdicción territorial. El Estado costarricense tiene entonces la obligación inexorable de respetar los derechos humanos (art. 1.1 de la Convención Americana) y de adoptar las disposiciones de derecho interno necesarias para procurar y garantizar aquel cumplimiento (art. 2 Ibídem). Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación (República de Costa Rica, 2015, Voto 0098 del 2015).*

El hostigamiento se puede categorizar con algunos actos de violencia que pueden tener lugar en la escuela, por lo que este tipo de acoso es sistemático. El hostigamiento se da a lo largo del tiempo, lo cual da con certeza que el daño provocado es persistente y acumulativo. Nuestra constitución política en su artículo 51 indica que “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del

Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

Esta protección que el Estado debe dar, puede reflejarse en muy diversas maneras, siendo una de ellas, la promulgación de leyes que tiendan a hacer efectiva esa protección en diversas situaciones. Dos de las leyes promulgadas en nuestro país derivadas de ese principio son la ley numero 7586 o Ley contra la Violencia Doméstica y la ley número 7935 o Ley integral para la persona adulta mayor. De conformidad con el artículo 1 de la Ley contra la Violencia Doméstica se establece que con la misma se pretende garantizar la vida, la integridad y dignidad de las víctimas de violencia doméstica.

Pueden presentarse al menos tres roles típicos en el hostigamiento, donde el hostigador es quien abusa de la superioridad en la que se encuentra respecto de quien padece el hostigamiento, la víctima, y los y las testigos, quienes son reclasificados según la actitud que tomen frente al acto de hostigamiento en: (a) testigos propiamente dichos//(b) promotores o promotoras.//(c) partícipes//(d) disuasorios o (e) defensores o defensoras. Esta última categoría es la menos frecuente de todas. (Ramon Mendos, 2015)

El cyberbullying es un tema del que quizás hoy en día algunas personas desconocen, por lo que el papel que juegan los padres de familia, los docentes, y los mismos estudiantes es muy importante. Sin embargo el muestreo realizado en las diferentes instituciones de secundaria y en la red social Facebook arroja que la mayoría de personas tienen conocimiento de la problemática, es así que las diferentes instituciones de secundaria que fueron visitadas para esta investigación, cuentan con programas a lo interno para intervenir a tiempo el ciberacoso, tanto con la víctima como con quien propicia y lleva acabo el acoso.

Pero antes es muy importante conocer la definición de cyberbullying, la cual puede ser interpretada de diferente manera, sin embargo a la hora de analizarlo se llega aterrizar en un término en específico. Este tipo de acto puede ser denominado como hostigamiento, humillación, agresión propiciada por medios informáticos y tecnológicos como redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil, videos juegos entre otros. En la actualidad con una herramienta como el internet y las redes sociales, se puede fácilmente difundir información, crear fotomontajes, difamación, perfiles falsos en redes sociales para cometer el acoso, lo que le facilita al acosador a molestar a la víctima debido a que el acoso es anónimo en la mayoría de las veces.

En la literatura se usan una gran complejidad de términos para determinar lo que gran parte de la comunidad científica determinan como cyberbullying. Tales terminaciones son bullying electrónico, bullying a través de internet, el acoso a través del internet y atosigamiento en línea. Se comienzan a defender el uso de la ciber agresión, considerada como algo mas incrementado que el cyberbullying. Desde un punto de vista, el cyberbullying es una nueva modalidad de llegar al hacer bullying que implica el uso de las tecnologías como el teléfono móvil por medio de llamadas, video clips, de textos, emails, mensajería instantánea páginas web, chats y otros medios de las tecnologías de la información y la comunicación para hostigar y provocar e intimidar predeterminadamente a la persona. Al ser un tipo de bullying debe mantener sus mismas peculiaridades aunque con los matices que proponen las TIC. (Calmaestra Villen, 2011).

Como una observación a esta perspectiva se puede señalar que ciertas formas de bullying de manera indirecta la retribución de los agresores siempre se pospone y que algunos tipos de cyberbullying obtienen o pueden obtener refuerzos para atacar a su víctima. La vía que produce el acoso se subdivide en varios tipos de cyberbullying: a través de SMS (mensajes de texto): este tipo de acoso es desagradable y con efectos negativos, recibidos por el teléfono móvil.// a través de fotografías o vídeos: Son hechos con las cámaras de celulares y enviadas o utilizadas para amenazar a la víctima con publicarlas también los llamados mensajes multimedia (MMS).// a través de llamadas de teléfono: Son una manera fácil y rápida para el hostigador, que se reciben a través de un teléfono celular, e-mails: Los acosadores redactan un documento para enviarlo por cuentas electrónicas. Por ejemplo Hotmail, Gmail. // a través en las salas de chat: estos chats se extienden por portales de chat a los que se puede acceder de forma instantánea y gratuita no posee ningún tipo de control, esto puede utilizarse como un medio frecuente para los agresores de una forma rápida para poder intimidar, acosar rápidamente a la víctima.// a través de mensajería instantánea (M. I.): Este medio el envío de mensajes desagradables. El medio más reconocido es Messenger el chat instantáneo que posee la aplicación Facebook, entre la variedad de programas que realizan el mismo servicio.

El sitio web (Fundacion Paniamor ; Micitt; Conicit, 2015) nos define Ciberbullying de la siguiente manera: *‘Las burlas, las ofensas y el acoso reiterado y deliberado, ya sea por parte de un grupo o de una persona para producir daño a otra, son una forma de violencia que existe también en línea.’* Hoy en día, hoy los jóvenes pueden acceder a Internet con mucha facilidad, siendo un medio utilizado para realizar la intimidación y el ataque a la

víctima, mediante los medios tecnológicos que actualmente se manejan, como el correo electrónico, redes sociales, los mensajes de texto, teléfono celular. Además de lo que se suba a la red, no se va a borrar fácilmente, ya que el mecanismo de divulgación y reproducción en estos sitios son muy rápidos en el tiempo, por lo que la cantidad de personas que se pueden dar cuenta de lo acaecido puede no tener límite. (Zuñiga Lopez, 2013).

Es importante saber que por medio de esta actividad se pueden incluir a personas mayores de edad, los cuales van con intenciones sexuales, finalizando en delitos penales. Estas acciones se relacionan con el término de grooming, y (Fundacion Paniamor; MICITT; CONICIT;, 2015) lo define y hace una breve explicación de esta problemática de la siguiente manera:

“Este término en inglés hace referencia a las acciones que lleva a cabo un adulto por internet para ganarse la confianza y amistad de un niño, haciéndose pasar por otro niño o niña, con el objetivo de pedirle imágenes o actos de contenido sexual o erótico para satisfacerse sexualmente. Esto se presenta a través de redes sociales, chats, correo electrónico, teléfonos móviles y webcam. Basta con un clic en cualquiera de estos medios para que los niños o jóvenes sean enganchados.

Como podemos notar, esto da inicio en el ciberespacio, pero desafortunadamente puede trascender al mundo “real” y convertir a los niños en víctimas de trata y prostitución, pornografía infantil o cualquier otro tipo de maltrato. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la captación de menores en la red con fines sexuales puede llevar unos minutos, horas, días o meses, según los objetivos y necesidades del agresor así como a las reacciones de los niños. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas cada año, cerca de 1.2 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de trata en el mundo. Es el tercer delito más lucrativo, después del narcotráfico y tráfico de armas, generando entre USD 8 000 millones y 10 000 millones al año”.

Según investigaciones de la Organización de las Naciones Unidas, algunos delincuentes llegan a tener hasta 200 conversaciones con menores de edad en su lista de chats, redes sociales o mensajería instantánea. Las técnicas que emplean estos delincuentes son muy seductoras, se involucran de manera tal con las víctimas, que logran convertirse en sus amigos, brindándoles confianza, conociendo sus gustos, sus conflictos, y así consiguen que les proporcionen datos personales que pueden utilizar para extorsionar al niño; obtienen todo lo necesario para permanecer cercanos a los menores y lograr su objetivo. Una vez que son atrapados, comienza el acoso, amenazando a la víctima con hacer daño a su familia o publicar las imágenes enviadas para obtener cada vez más

material pornográfico o buscan también encontrarse físicamente con el menor para abusar sexualmente de él.

El grooming es aquella conducta, en la cual, una persona adulta, valiéndose de la condición de vulnerabilidad de una persona menor de edad, la contacta a través de un medio tecnológico, con el fin de cometer un delito de naturaleza sexual en su perjuicio o conseguir fotografías o videos de la persona menor de edad en conductas sexuales explícitas o mostrando su partes genitales o desnudos. Según se ha registrado, este tipo de conductas se dan en detrimento de personas menores de edad entre los nueve y los diecisiete años. En Costa Rica, esta práctica se pretende sancionar con penas privativas de libertad, según lo planteado en el proyecto de Ley 18 230, el cual establecería una prisión seis meses a dos años, o sanción alternativa de hasta cien días multa. (República de Costa Rica, 2011).

Por lo general, el grooming es una conducta que se realiza para la posterior ejecución de otros delitos de naturaleza sexual, por lo cual, y según se establece expresamente en este tipo penal, la penalidad que se contempla es sin perjuicio de la correspondiente a otros delitos cometidos en contra de la persona menor de edad, tales como por ejemplo, violación, abusos sexuales o corrupción.

Por medio de las tecnologías se llegan a cometer delitos, y Roberto Lematre Picado en su Manual sobre delitos informáticos nos hace referencia a la definición de delito informático expuesta por Jejina Leiva y dice: “toda acción típica, antijurídica y culpable, para cuya consumación se usa la tecnología computacional o se afecta a la información contenida en un sistema de tratamiento automatizado de la misma. (Lematre Picado, 2011)

El proyecto de ley antes mencionado establecería en su artículo 8 la problemática de ciberacoso entre personas menores de edad, donde estos casos se están dando con más frecuencias entre niños y adolescentes, principalmente en las escuelas y colegios, por lo tanto es ahí donde se presentan conductas violentas, ofensivas y humillantes, que es lo que conocemos como bullying entre iguales. Cuando estas acciones se presentan a través de las tecnologías de la información o la comunicación a las cuales, la mayoría de las personas jóvenes tienen acceso lo llamamos ciberbullying, donde incluso presenta efectos más peligrosos para la víctima, por los alcances que tienen las tic. Este fenómeno consiste en envió de mensajes ofensivos o amenazas por medio de las tecnologías, donde en

muchos casos otras personas ajenas a los involucrados podrán ver este tipo de mensajes o acoso que se le dio a esa persona.

La trascendencia y la carga emocional para la víctima que genera este tipo de conductas abusivas es tal, que pueden desembocar en el suicidio del sujeto pasivo. Muchos de estos comportamientos, no solo se dirigen en el maltrato directo de la persona sino, que además, en algunos casos incita a otros a la violencia contra la víctima. Recientemente han sido noticia casos donde personas menores de edad se suicidan producto del estado emocional que este tipo de comportamiento les genera, o jóvenes resultan agredidos física y emocionalmente por sus pares, producto de mensajes que suscitan a la violencia contra esa persona.

En el desequilibrio de poder establecer en un hecho de que la víctima no pueda eliminar el asunto desagradable o el anonimato del acosador; y la reiteración puede ser una acción de acoso o a través de volver a ver o leer la agresión, es precisamente esta desigualdad que genera una serie de peculiaridades en las que se caracterizan por ser comunes entre ambos temas, así como una necesidad de introducir otras exclusividades de esta forma de agresión a través de las TIC. Esto podría recalcar las siguientes características del fenómeno ciberbullying que nos especifica en su tesis doctoral (Calmaestra Villen, 2011), Repetición: Es tema del bullying y del ciberbullying ocupa que la agresión se aplique más de una vez, no considerándose ciberbullying una situación que sucede solo por una vez. Se caracteriza por ser una de las que enfatizan los menores de edad para señalar lo que ciberbullying o lo que no, aunque se señala que el ciberbullying la repetición puede darse o no darse. Cuando la repetición se da requiere una interpretación particular en el caso del ciberbullying. Esta considerado que un solo episodio de ciberbullying puede ser interpretado como si la agresión es vista reiteradas veces por otros individuos o por los implicados. Es decir, si se postea una sola fotografía de una persona y esta fuese vista por cincuenta más, la repetición no estaría en el número de fotos posteadas sino por visualización de dicha fotografía. De igual manera ocurriría con un video y el happy slapping, una sola acción puede ser vista infinitas veces por los usuarios. Se señala en un solo acto como subir una fotografía desconcertante puede dar resultado de una continua humillación generada.

Una característica de desequilibrio no puede ser comprendida exactamente de igual manera que el caso del bullying se produce por las diferencias de poder social, físico y psicológico del acosador. En el cyberbullying este desequilibrio de poder puede darse por

la indefensión de la víctima que sufre las agresiones, la cavidad digital o el anonimato. La indefensión del victimario se produce por acto de no poder hacer nada contra la agresión, es complicado eliminar una imagen o video del navegador o bloquear ese acceso del acosador al entorno virtual. Los medios digitales se refieren al hecho que el agresor sea más fuerte tecnológicamente y pueda usar la agresión por este hecho, por ejemplo el ser capaz de extraer una clave de seguridad de la víctima o acceder a sus datos personales ubicados en el ordenador de la víctima, el anonimato como fuente para desequilibrar el poder que viene ya realizada por trabajos previos y reconocidos incluso por propios menores de edad.// Intencionalidad: el acosador tiene la intención de perjudicar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno llamado acoso, pero esta característica ha sido revisada en recientes análisis otorgados en un aspecto muy interesante. No es solo la mala intención del acosador lo que define el cyberbullying sino la percepción de la víctima sobre la acción del acosador. Los jóvenes consideran que se puede charlar del cyberbullying aunque el acosador actúa como si fuese una "broma".// Anonimato: esta forma de anonimato se caracteriza por ser considerado exclusivamente del cyberbullying, aunque desde nuestro punto de vista sea producida en ciertas formas de bullying de forma indirecta donde, por ejemplo los afectados no conocen las personas que hacen rumores en su contra. el cyberbullying puede combinar el anonimato del acosador, entrando en el bullying tradicional pero indirecto, con el preciso ataque hacia la persona que sufre la agresión tradicional directa. // Público o privado: el cyberbullying se establece en dimensiones públicas o privadas. El privado solo tiene acceso de agredir a los implicados directamente, pero podría ser un caso de un chat de programa instantáneo, email, mensajes que solo la víctima los recibe. Esto también puede suceder que la víctima, el agresor envíe el acoso a algunos espectadores o que estos presencien este envío de una forma directa. sin embargo esto rompe la privacidad de agresiones, se puede producir una diseminación del video, texto o imagen. En este momento del fenómeno adquiere un efecto mayor si cabe, ya que esta víctima sabe que siendo burlada y además que una indefinida cantidad de personas pueden tener acceso a esta burla. Las personas que padecieron de cyberbullying, se ha cambiado de localidad y ha sido reconocida en su nueva localidad por nuevos estudiantes, volviéndose a dar la situación nuevamente esta otra característica del cyberbullying,. En los fenómenos bullying, el acosador solo tiene acceso a la víctima del centro de aprendizaje o en el camino que realiza la víctima para dar con él. Con las posibilidades de las tecnologías, el agresor puede cometer sus ataques en cualquier ocasión, esto puede pasar 24 horas al día o la semana completa. Esto provoca un afecto de mayor sobre la víctima comprado con

situaciones de bullying tradicional. Además, la víctima puede tener sensación de volver ser agredido de forma pública sin poder hacer nada al respecto, aumentando el sentimiento de angustia vivida ante un nuevo ataque. La mayor novedad con la posibilidad de infinitas audiencias del cyberbullying frente al bullying.// La prevención moral señala que toda agresión injustificada incluye, tanto el bullying como el cyberbullying tiene la reproducción inapropiada del esquema dominio y sumisión, dicho juego es considerado como abuso legítimo de poder que se hace ruptura de regla de reciprocidad o mutualidad ética.

En el caso acercamiento social y físico entre participantes se caracteriza de momento y es señalada la ausencia de contacto visual durante la agresión que implica el agresor no conoce la reacción de su víctima, no puede ver su dolor esto puede provocar condiciones desinhibidas, disruptivas, agresivas e impulsivas. Para algunos agresores sus víctimas dejan de ser personas con sentimientos y se transforman en una pantalla del navegador o del teléfono móvil que ni siente ni padece. De la misma manera, para aquellos agresores que obtienen una remuneración por el hecho de acosar a sus compañeros, esta reducción de acercamiento conocida provoca que la recompensa no sea inmediata, lo que provoca el cyberbullying tenga una gran diferencia respecto al bullying tradicional.

Sección I El bullying y su problemática

A finales de 1970, se inició un estudio de la violencia entre escolares, al que actualmente conocemos como bullying. Esta forma de expresión anglosajona, es difícil traducirlo al castellano, sin embargo se ha dado lugar a una diversidad en términos utilizados indistintamente para referirse a la realidad que se presenta. La violencia escolar, la agresión y victimización entre la población, la conflictividad entre los individuos, están promoviendo errores conceptuales de gran transcendencia. La problemática del bullying es un criterio específico y definido que se comparten las características de la violencia, pero a la vez, representa rasgos propios. (Hernandez Prado, 2007).

El bullying o maltrato entre los individuos es un tipo concreto de violencia, siendo esto un último término mucho más genérico y amplio, ya que se incluyen la violencia psicológica y física que los educadores aplican a sus estudiantes en forma de sanciones, amenazas y castigos, todo con la finalidad de poner un orden en el campo de estudio la violencia en forma de vandalismo que supone atentar contra la infraestructura del centro educativo como robo, destrozo de materiales y pintadas a la violencia de los estudiantes hacia los educadores; la violencia no premeditada entre los estudiantes hacia los educadores; etcétera. Esto no trata de violencia en los centros educativos sino violencia

entre la población de estudiantes, achacando y patologizando a los estudiantes por manifestar una conducta que deben corregir y prevenir.

El bullying se dio a conocer en general a través de medios de comunicación que son deplorables y se dan episodios de suicidios en población de menores de edad que estaban siendo victimizados, esto son unos de los efectos que llegan a producir el bullying, pero este caso no es el más reiterado ya que no todos los menores de edad que padecen de bullying se ven amañados del mismo modo. Se ha notado ampliamente que la población que ha sufrido bullying tiene un riesgo considerable de sufrir, tanto en un tiempo prolongado como a un menor tiempo, la problemática en las relaciones sociales, de salud mental y física. Con respecto a la salud mental son varios los análisis que evalúan el impacto negativo de las víctimas por bullying en el plano emocional y la salud psicológica. Para término más desarrollado para nombrar a este fenómeno es el maltrato, teniendo referencias en general a las agresiones injustificadas directas de una población hacia otra. Pero también son apropiadas otras declaraciones como intimidar, acosar y el abuso de poder. Si se tratara de designar las acciones indirectas, al aislamiento social de una víctima, igualmente del maltrato pero también pueden usarse las expresiones de rechazo o exclusión social. Un concepto del bullying es de amplia variedad de conductas. Analizándolo brevemente los estudios científicos pueden observar como se ha ido evolucionando y cambiando, desde los inicios del bullying esto es un fenómeno desarrollado en grupo. Los atacantes ejercen acciones sobre las víctimas y estos atacantes están acompañados por más personas a los cuales forman un grupo para hacer sus actos. (Calmaestra Villen, 2011).

El bullying, puede denominarse como aquellas conductas agresivas que ejerce, de manera repetida, un alumno o grupo de ellos sobre otro. La intención es hacer daño y que el agredido no pueda defenderse. Para que una conducta pueda denominarse como tal, la frecuencia de las agresiones debe ser repetida y ejercidas hacia un mismo alumno o grupo específico. (Marín Martínez & Reid Martínez, 2012). El bullying es la intención de hacer daño, y en muchos casos entre los alumnos surgen comportamientos que pueden considerarse como agresivos pero que no necesariamente se realizan con la intención de hacer daño, más bien son formas que se han establecido entre ellos y hay consentimiento, ya sea implícito o explícito, de no causar malestar, incomodidad o sufrimiento en el otro.

El concepto más utilizado que se ha mantenido durante años es que una persona está sufriendo de acoso cuando es expuesto durante un largo periodo de tiempo con acciones negativas por parte de un solo individuo o a nivel grupal. La acción negativa es

cuando el individuo o los individuos lo causan intencionalmente como daño o molestias a la víctima. Esto actualmente no ha tenido ningún cambio. Existen varias formas en la que podemos clasificar las conductas negativas que causan el fenómeno bullying en función de la naturaleza de las propias agresiones. (Calmaestra Villen, 2011)

Es muy importante distinguir entre bullying y violencia escolar, ésta implica la transgresión de normas por medio de comportamientos antisociales dentro y alrededor de las escuelas tales como la interrupción en las aulas, la indisciplina, los conflictos entre docentes y alumnos, el vandalismo, el acoso sexual y las extorsiones, por lo tanto este acoso es un tipo de violencia escolar con características particulares. Aún no existe en la lengua española un término con respecto al bullying, pero podemos encontrar en la literatura sinónimos como intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros, matonaje o acoso escolar. (Marin Martinez & Reid Martinez, 2012).

Este tipo de acoso entre iguales se pueden calificar en físico, psicológico, verbal, cyberbullying, y lo social se pueden definir de la siguiente manera: Físico: muerden, arañan, pellizcan, se dan empujones, puñetazos o empujones o inclusive apoderase de los objetos, pertenencias de las víctimas.// Psicológico: el psicológico se da en todas las formas de matonismo que incluye acciones encaminadas a la autoestima del individuo o fomenta la sensación de inseguridad y el temor. Señalan que probablemente las formas más sutiles de violencia psicológica es la mayor parte de acoso sexual o basado en temas de géneros.// Verbal: se reconoce de esta manera porque es la más habitual, suelen tomar insultos y sobrenombres con más frecuencia los menosprecios en público o resaltar y haciendo patente de forma constante un defecto físico, acción o condición diferente también con el teléfono celular se convierte en vía para este tipo de maltrato. // Cyberbullying: este caso se visualiza el acoso que se da por los medios de la tecnología del internet como redes sociales, teléfonos celulares, tabletas o computadoras que pueden incluir el también la violencia verbal, psicológico, social y se incorpora el visual. Se debe finalmente enfatizar el bullying como tema novedoso, no porque antes de que se diera sino porque se aceptaba como parte normal de la vida en los centros de estudio por eso este protocolo debe ser precedido de un proceso de comprensión del mismo. Algunos activadores del bullying son razones de sexo, etnia, origen, nivel socio económico, identidad de género, orientación sexual o características físicas. (Republica de Costa Rica, 2015)

Para otros términos se cree que es una conducta individual o grupal reiterada que causa daño a las víctimas, también es considerado como la reiteración de agresión sobre

la víctima como un aspecto del bullying según lo que se define, esto es una acción de injustificada hacia otra persona que no puede defenderse por sí sola, esta agresión cursa con trasgresión moral a la reciprocidad ética, se manifiesta por burlas, amenaza, agresión física, agresión psicológica, hostigamiento y aislamiento a nivel social. Debido a que las agresiones son reiteradas y el nivel de agresividad va en aumento se establece un abuso de poder sistemático entre la víctima y el agresor, siendo éste el segundo criterio para definir al bullying. Los agresores manifiestan superioridad física, psicológica o social sobre las víctimas a fin de que no puedan defenderse, se sientan hostigadas, oprimidas y aterrorizadas. (Marín Martínez & Reid Martínez, 2012).

Según informe brindado por (nación.com 2015), en este año se han registrado aproximadamente 200 casos de acoso escolar y 118 de otras agresiones, incluidas violencia verbal, física y sexual, para brindar un dato total de 319 casos. En Costa Rica, el bullying se ha ido desarrollando en los centros educativos del país por diversas formas de realizar el acoso, es tan grave que algunos no quieren volver a clases, bajan sus notas, se alejan de los estudiantes, en muchos casos de sus padres donde llegan a perder la autoestima (nación.com 2015). El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Contraloría de Derechos Estudiantiles señaló *“que el bullying ha crecido en los últimos años. La estrategia planteada por las autoridades gubernamentales es que la comunidad educativa entienda que todos deben ser respetados y tratados con dignidad. También se plantea la distribución en escuelas y colegios programas que permitirán a los educadores identificar los casos de hostigamiento, así como las medidas a tomar.”* (República de Costa Rica, 2015).

El maltrato entre personas iguales es un comportamiento persecutoria de violencia psíquica y física de un estudiante o un grupo de estudiantes que atormentan, molestan, hostigan a una persona que se convierte en su víctima de una forma repetida durante un largo tiempo esto toma semanas, meses e inclusive años, esto es un fenómeno mundial ya que en todos los países se ha dado y se ha estudiado de forma sistemática, se han inscrito casos, aunque los índices de frecuencia son variados, sustanciosamente, de unos países a otros e incluso de comunidades a otras. (Hernández Prado, 2007).

Algunos se atreven a afirmar que estos casos de violencia han ido aumentando considerablemente en los últimos años, y que aparece, cada vez, a edades más tempranas, otros consideran que las secundarias son islotes de paz en una colectividad plagada de violencia, y lo más novedoso, de violencia gratuita, donde el vigor se pone en el placer que

produce al agresor o grupo de agresores llevar a cabo la agresión. (Calmaestra Villen, 2011).

Existen varias formas en la que podemos clasificar las conductas negativas que causan el fenómeno bullying en función de la naturaleza de las propias agresiones. Estas calificaciones con el pasar del tiempo van cambiando considerando que cuatro formas en que se da el bullying en función de agresiones: físicas, verbales, ataques indirectos o relacionales, ataques a la propiedad, a finales del siglo XX las formas físicas y verbales han sido más frecuentes en la cual se describen del a siguiente manera: Verbal: esto se da por medio de motes, insultos, burlas, palabras ofensivas de forma directa sin motivo hacia la víctima. // Física: se dan por golpes, pellizcos, bofetadas, golpes, zancadillas esto se considera bullying. // Indirecta: tiene la característica que no existe un contacto directo entre la víctima y el agresor en el momento de los hechos son extorsiones y chantajes. Esto es considerado como violencia psicológica o social. Se da por defunción de falsos rumores o mentiras sobre el afectado con la intención negativa para dañar de la misma manera que causa exclusión de la víctima dentro de la población.

Otra clasificación que se agrupa en conductas de agresión según su condición de agresión está concentrada en un tipo de vía que se usa distinguiendo maltrato físico, exclusión social, maltrato verbal, el maltrato físico y verbal este se clasifica como mixto se definen de la siguiente manera: Maltrato físico: reuniendo de una forma conjunta el directo, que se comente al individuo perjudicado, como el indirecto y el que comete hacia las propiedades del perjudicado. // Maltrato verbal: se incluyen dos tipos el indirecto y el directo, esta clasificación se incluyen los insultos, el sobrenombre a la víctima y el expresarse mal de la persona afectada. // Exclusión social: Tratando acciones que van enlazadas a “hacer el vacío” al individuo como no dejar participar de acciones y actividades. // Mixto: se refiere físico y el verbal en un mismo tiempo en el que las personas presentes de acciones verbales como físicas, dentro de esta acción llamada mixta encuentran algunos acosos sexuales, las amenazas y los timos. (Calmaestra Villen, 2011).

Los padres, profesores y alumnos tienen responsabilidades y acciones operativas adicionales ante el bullying donde se deben resolver y hacer frente a las situaciones de acoso. Un esfuerzo coordinado y articulado que asigna tiempo, tareas, recursos y responsabilidades de toda comunidad educativa, los cuales espera participación al menos en los siguientes aspectos claros para entender a los victimizados y denunciar cualquier situación mencionados de la siguiente manera: Los estudiantes: deben denunciar cualquier

acoso que se presente o que tengan conocimiento, cumplir con derechos y obligaciones en materia de bullying, participar en programas de información y sensibilización contra el bullying o matonismo del centro en el que estudian. //Los profesores: informarse y tramitar cualquier caso sucedido por el bullying que tengan conocimiento, participar en la solución de búsqueda de soluciones y problemáticas, fomentar al estudiante en el debate y sensibilización contra la problemática, incluir el acoso como punto en las reuniones, participar en formación de técnicas y programas de acoso, mejorar medidas de supervisión, vigilancia y valorar horarios de recreo por ciclos, coordinar , planificar la atención de las victimas así como inclusión y reuniones con la familia.// Las familias: comunicarse en cualquier situación que tenga conocimientos sobre los hechos de acoso del centro de educación, mantener niveles de interacción adecuada con sus hijos e hijas acerca del tema, explicitar una forma de conducta ante el fenómeno que no tengan duda acerca de su posición, independientemente del papel que ocupe sus hijos e hijas en los hechos y mantener una participación permanente en el centro donde estudian. (Republica de Costa Rica, 2015)

Es importante diferenciar estos términos, por lo que bullying es un tipo de acoso a algún compañero o compañera de forma intencionada y repetida, y pueden ser agresiones verbales, físicas, sociales sexuales. El Cyberbullying proviene del idioma inglés, el cual se define como Ciberacoso, sin embargo ambos llegan a confundirse, ya que el primero consiste en un acoso psicológico, una agresión, humillación, difamación a través del uso de las tecnologías con aparatos como computadoras, teléfonos celulares, tabletas que tengan conexión a internet, pero este tipo de acoso se debe dar entre iguales, en este caso serían menores de edad, en dado caso interviene una persona mayor de edad, estaríamos ante otro tipo de ciberacoso.

Sección II: Las tecnologías de la información y comunicación y sus efectos

Las TIC han considerado una evolución inimaginable en nuestra generalidad y una herramienta irremplazable para desarrollar un trabajo y comunicarnos. Es cabalmente este último uso de las Tecnologías de la información y comunicación es lo más utilizado por la población joven. Las Tecnologías se han desarrollado como la principal del mundo de una forma muy apresurada así, se dificulta hallar a un adolescente que no posea un teléfono móvil o un acceso a un ordenador conectado al internet. Los individuos que no saben utilizar estas tecnologías pueden ser consideradas como un nuevo tipo de analfabeto donde la tecnología siendo excluidos en muchos ámbitos de la sociedad. (Calmaestra Villen, 2011).

La internet es un elemento más de las Tecnologías de Información y Comunicación, referidas éstas a los medios e instrumentos que se emplean para hacer posible la transmisión de la voz, datos, textos, videos e imágenes en forma digital. Es decir, aquellos medios digitales que permiten comunicarnos, así como tener acceso, crear y procesar todo tipo de información en tiempo real, mediante la creación de redes. (Monge Gonzales , 2004). Casi la totalidad de la población joven tiene acercamiento a las TIC. Es así que el muestreo realizado en los colegios de la educación Regional de Puriscal la mayoría de estudiantes hace uso de algún medio tecnológico, como computadoras, tabletas o celulares. Así en casi todos los centros de educación cuentan al menos con una instalación en la que los estudiantes pueden acceder al internet y utilizarlo en su proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta nueva modalidad ha propiciado un nuevo entorno pedagógico que se debe entender y explotar. La utilidad de los ordenadores en los centros de educación de forma usual puede dar efectos positivos para el estudio de todos los alumnos de una misma modalidad es útil para mejorar la motivación de los jóvenes. Las tecnologías de la información y comunicación representan como un recurso de educación indispensable para la población actual, así como una fuente de entendimiento de gran interés. Dada las características e invisibilidad que pretenden las TIC, los adultos pueden hacerse pasar por menores de edad y llegar a contactar con intenciones nada lícitas

Las tecnologías de la información y comunicación han derivado diferentes definiciones, entre ellas como un conjunto de servicios y aparatos que facilitan y mejoran la calidad de vida de las personas, y Romani (2009) la define:

“colectivamente como innovaciones en computación, telecomunicaciones, que permiten el procesamiento y acumulación de enormes cantidades de información, además de una rápida distribución de la información a través de redes de comunicación, así como un método que las personas usan para compartir, distribuir y reunir información, y comunicarse entre sí, o en grupos, por medio de las computadoras o las redes de computadoras interconectadas. Se trata de medios que utilizan tanto las telecomunicaciones como las tecnologías de la computación para transmitir información” (Romani, 2009)

El uso de la tecnología de la información ha cambiado muy significativamente el mundo en el que vivimos. Con el avance y posterior desarrollo de la red mundial Internet, las personas de hoy en día han marcado gran diferencias en la forma de relacionarse unos con otros. Actualmente es muy sencillo obtener alguna información requerida, así como las distancias entre las personas se han acortado. El cambio ha evidenciado por parte de las

relaciones interpersonales en los últimos diez años, así como la disponibilidad de la información y la posibilidad de accederla en cualquier momento, ha cambiado el panorama de comunicación existente y los paradigmas de acceso a obras de impacto social. (Zuñiga Lopez, 2013)

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación, presentan tres clases de efectos según Juana María Sancho Gil (2006)

“En primer lugar, alteran la estructura de intereses (las cosas en las cuales pensamos), lo que tiene consecuencias importantes en la estimación de lo que se considera prioritario u obsoleto y en la configuración de las relaciones de poder. // En segundo lugar, cambian el carácter de los símbolos (las cosas con las cuales pensamos). Cuando el primer ser humano comenzó a realizar operaciones comparativamente simples, como hacer un nudo o marcar señales en un palo para recordar alguna cosa, empezó a cambiar la estructura psicológica del proceso de memoria extendiéndolo más allá de las dimensiones biológicas del sistema nervioso humano. // En tercer lugar, modifican la naturaleza de la comunidad (el área en la cual se desarrolla el pensamiento). En estos momentos para un número importante de individuos esta área puede ser el ciberespacio, la globalidad del mundo conocido y del virtual, aunque no salga prácticamente de casa y no se relacione físicamente nadie” (Sancho Gil, 2006)

Las Tic no solo han ampliado de forma considerable este repertorio de signos, sino también los sistemas de almacenamiento, gestión y acceso a la información impulsando un desarrollo sin precedentes del conocimiento público. Actualmente las tecnologías de la información y comunicación tienen un impacto en los sistemas sociales y en el ámbito de la educación. Muchos niños y adolescentes están creciendo en entornos que se relacionan mucho con las tecnologías, sobre todo en lo audiovisual y la digital, por lo que su forma de socializar es muy distinta a la de sus padres, e inclusive los educadores. Debido a lo expuesto, es que muchas personas interesadas por la educación hayan visto en las tecnologías de la información y comunicación la nueva oportunidad para mejorar la educación. (Sancho Gil, 2006)

En los últimos años, han surgido condiciones que han fortalecido el proceso de adopción de las tecnologías de la información y comunicación en las aulas y entornos de aprendizaje y esto ha incluido una creciente necesidad de explorar la eficacia en términos de ejecución de los programas y las oportunidades de flexibilidad que brindan las TIC en el proceso educativo. De igual manera, se integra la capacidad de la tecnología para proporcionar apoyo a los programas educativos adaptados a satisfacer necesidades individuales de los alumnos y el creciente uso de internet y la web como herramientas para el acceso a la información y la comunicación. Uno de los medios utilizados para mejorar la

educación ha sido el uso más intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto ha permitido la expansión del sistema educativo y la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, haciendo más plural y democrática la oportunidad de formarse en el nivel avanzado. (Camacho, 2014)

Las tecnologías como herramientas de comunicación presentan una serie de beneficios para los estudiantes y educadores en las escuelas con el fin de realizar actividades diarias de aprendizaje, sin embargo presentan ciertos aspectos que podemos considerar algunos como positivos, y otros negativos. Entre los positivos podemos mencionar la educación artística que se le pueden dar a los niños ya que por medio de imágenes y sonidos tienen otras opciones más entretenidas de aprender, así como tener mejor comunicación con sus educadores y compañeros. En caso que fuera preadolescente, las TIC facilitarían las búsquedas de trabajos que les hallan asignado, lectura de los mismos y una forma más ordenada de estudiar y aprender.

Entre los aspectos negativos que encontramos, está el mal uso que se la da al internet, video juegos en línea, y estos provocarían un rendimiento bajo en el aprendizaje, distracciones y pérdida de tiempo. En internet se presenta mucha información que no es verdadera, por lo que puede generar confusión a los niños, y también buscar información que finalmente produce plagio, ya que su tiempo lo utilizaron para otras cosas, y dejan sus trabajos para lo último, y ven muy sencillo buscar en internet, copiar y pegar la información cometiendo el plagio. Debido al crecimiento que se ha venido dando por medio de las tecnologías de la información y comunicación se crea la ley 7169 en nuestro país, ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, la cual tiene como principal objetivo general según el artículo 1 facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan aun mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizarle al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad. (Ministerio de Ciencia y Tecnología, 2006)

La ley mencionada anteriormente también establece que el estado Costarricense tiene deberes y responsabilidades con lo relacionado a las tecnologías de la información y comunicación, es así que el artículo 4 expresa lo siguiente: a) Velar porque la ciencia y la tecnología estén al servicio de los costarricenses, le provean bienestar y le permitan aumentar el conocimiento de sí mismos, de la naturaleza y de la sociedad. // b) Formular

los Programas Nacionales sobre ciencia y tecnología, en consulta con las entidades y los organismos públicos y privados que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte integrante de los Planes Nacionales de Desarrollo. // c) Proporcionar los instrumentos específicos para incentivar y estimular las investigaciones, la transferencia del conocimiento, y la ciencia y la tecnología, como condiciones fundamentales del desarrollo y como elementos de la cultura universal. // ch) Estimular, garantizar y promover la libertad constitucional de la enseñanza y de la investigación científica y tecnológica. // d) Promover la coordinación entre los sectores privado y público y los centros de investigación de las instituciones estatales de educación superior, para asesorar, orientar y promover las políticas sobre ciencia y tecnología para los diversos sectores de la sociedad. // e) Establecer las políticas de desarrollo científico y tecnológico, supervisar su ejecución y evaluar su impacto y sus resultados, en el marco de la estrategia de desarrollo nacional. // f) Fomentar la capacidad creadora del costarricense, mediante el apoyo de los programas y actividades científicas, educativas y culturales que tengan ese propósito, y mediante el otorgamiento de premios y beneficios a aquellas personas que contribuyan con resultados positivos al desarrollo nacional en ciencia y tecnología. // g) Promover la elaboración de los instrumentos jurídicos adecuados para la promoción del desarrollo científico y tecnológico. // h) Presupuestar, en forma explícita, los recursos que las instituciones y órganos del Estado destinarán y administrarán para las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico. i) Estimular la capacidad de gestión tecnológica de las empresas públicas y privadas, las universidades y los centros de investigación y desarrollo, con el fin de lograr la reconversión industrial y la modernización del sector agropecuario y forestal, e incrementar la productividad nacional. // j) Utilizar el poder de adquisición de bienes y servicios así como de negociación de las entidades del sector público, para impulsar el fortalecimiento empresarial nacional de base tecnológica, y la oportuna utilización de la capacidad de consultoría e ingeniería y de prestación de servicios técnicos y profesionales nacionales. // k) Impulsar la incorporación selectiva de la tecnología moderna en la administración pública, a fin de agilizar y actualizar, permanentemente, los servicios públicos, en el marco de una reforma administrativa, para lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia. // l) Facilitar el intercambio científico y tecnológico del país con la comunidad mundial, para tratar de rescatar lo más valioso de las experiencias y logros de otros países. (República de Costa Rica. Ley 7 169. 1990)

Capítulo II: Prevención del ciberbullying

El problema con el ciberbullying, es el hecho de la permanencia en el tiempo del agravio, siendo que “a diferencia con otros tiempos, este acoso dura 24 horas, y no el tiempo en que uno estaba al alcance de quien lo acosaba, y estando los jóvenes conectados muchas horas pueden causar mucho daño en los menores, por lo que no solo es un asunto de menores de edad, también es un asunto que involucra a los padres de familia que tienen que velar por lo que hacen y reciben sus hijos, el problema es que muy pocos conocen que existen medidas apropiadas para denunciar estas situaciones, lo cual se convierte en una excelente oportunidad para generar valor social e impactar positivamente en la vida de las personas, específicamente de estudiantes de escuelas y colegios. (Zuñiga Lopez, 2013).

Para poder medir el peso que tiene el acoso cibernético, en la población escolar, debemos entender que en estas edades están pasando muchos cambios, tanto físicos como emocionales, es un periodo de transición donde los pares se vuelven más importantes que la familia, la familia pasa a un segundo plano y el medio social donde se desenvuelven sube a un primer plano, es decir, la opinión de los demás sobre el aspecto físico, sobre el desenvolvimiento, y la aceptación son fundamentales, ser aceptado por el grupo es primordial. Debemos recordar que la prevención a esta problemática inicia desde los hogares, donde los padres son los principales tutores de los menores de edad, a educarlos y enseñarles el adecuado uso de las tecnologías de la información y comunicación a adolescentes e informales sobre sanciones que pueden adquirir con el mal uso de estas.

Estas víctimas pueden presentar problemas, tanto físicos como psicológicos provocando así el aislamiento escolar y social, también suele suceder que los menores de edad perciban dolores fuertes de cabeza, dificultad para dormir, dolores de estómago, tristeza, depresión, pérdida de apetito, bajo rendimiento académico entre otros. Debido a estas circunstancias algunos menores realizan actos violentos que pueden afectar a otras personas que no estén involucradas en dichas acciones, por lo que terminan convirtiéndose en acosadores, relacionado al dolor que sufren o sufrieron siendo víctimas. Costa Rica ha presentado en los últimos cinco años, gran cantidad de denuncias que se presentan en las escuelas y colegios relacionadas al Ciberbullying. Como bien dijimos anteriormente, esto es una problemática que se está dando a nivel mundial, y en nuestro país existen fundaciones que promueven la prevención de este tipo de acoso, dado es el caso que se

planteó ante la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que sancione estas conductas. (Republica de Costa Rica, 2015)

Como padres y docentes, es muy importante que se aborde el tema desde tres perspectivas muy importantes que son las del menor acosado, la del acosador y todos aquellos que están siendo cómplices indirectos de lo que está pasando, por ejemplo los que comparten la página donde el menor está siendo víctima, realizan comentarios, le dan me "gusta" entre otros.

Por lo general en los centros educativos de nuestro país, según fuentes del Ministerio de Educación Pública (Republica de Costa Rica, 2015) se presentan acciones y estrategias de prevención y diagnóstico del bullying y Ciberbullying, en aquellos acosos psicológicos de los cuales dicho está lleno de complicidades, silencios, aislamientos, con vergüenza de su condición lo que se torna con dificultad para detectarlo e intervenirlo. La prevención, la detención y atención de estas situaciones establecen límites, sanciones y seguimientos que tienen como fundamento una estrategia que se resume cinco acciones: Se define o se valora adecuadamente y las disminuciones de posibilidades de situaciones de bullying que puedan estar produciéndose en el centro de educación y conocer sus particularidades de cada uno de esos conflictos en tanto son irrepetibles, como un lazo social aun cuando compartan patrones de relación para lo cual se da en las normas de las aulas sobre las agresiones y amenazas debidamente publicadas de forma amigable. // Establecer con objetivos de intervención e carácter preventivo o estructural y objetivos para cada una de las situaciones de casos y así organizarlos según su importancia. // Emplear un modelo de intervención según sea la extensión de la gravedad de la problemática con posibles acciones y posibles soluciones a conflictos particulares. // Para la intervención de situaciones particulares la solución que se considere elaborar un plan de acción con señalamientos de metas, plazos, objetivos, responsabilidades, compromiso y motivación de aplicarlo. // Ejecutar un plan general y realizar intervenciones particulares de detención del fenómeno.

Por esa razón, se han tomado medidas y herramientas necesarias para prevenir este tipo de acoso que está siendo víctima la población escolar de San José, siendo una de ellas que los padres y educadores tengan mayor acercamiento con los niños, enseñarle la manera idónea para utilizar las tecnologías de la información y comunicación y que estos puedan expresar que están siendo víctimas de la problemática. (Fundación Paniamor; Micitt; Conicit, 2015).

Se debe hablar del tema tanto en casa como en los centros educativos, se debe abordar con la seriedad y conocimiento que lo amerita, enseñando casos reales de las consecuencias que ha tenido el cyberbullying, empoderando a la víctima, concientizando a los espectadores y restando poder al acosador, es muy importante recalcar que el acosador también necesita ayuda, ya que su conducta nos está dando indicadores relevantes sobre lo que le está pasando.

La prevención del Bullying es importante para la sociedad, ya que la víctima sufre físicamente, emocionalmente y psicológicamente, y debido a esta problemática puede llegar al suicidio, con se ha informado en los últimos 5 años en Costa Rica, veintiuno menores de edad se suicidaron a causa de esta problemática, por lo que se pretende eliminar o reducir esos números. El Ministerio de Educación Pública informo que después del año 2013 los menores de edad que son víctimas del bullying o cyberbullying se animan a denunciar con más frecuencia, por lo que son datos importantes para determinar que los métodos de prevención han sido muy eficientes, ya que tanto en los centros educativos como en las casas los menores de edad son educados, y se les enseña el daño que esto está causando a la sociedad en general. (República de Costa Rica, 2015)

Prevenir el cyberbullying contiene un sin números de beneficios, tanto a los padres de familia, como los niños/niñas y preadolescentes ya que por medio del uso de las tecnologías los menores de edad pueden ser víctimas de ciertos delitos que pueden suceder, entonces pretendemos que con la ayuda de los niños/niñas, preadolescentes, padres de familia y educadores se puedan evitar estas acciones y otros delitos que pueden iniciar por medio del Ciberacoso. Si bien es cierto, los padres de familia consideran que las TIC"s son una oportunidad para sus hijos en la obtención de información para sus tareas, trabajos o proyectos, así como una comunicación más rápida, sencilla durante el periodo lectivo y en la vida cotidiana, que su aprendizaje sea más eficaz, sin embargo las tecnologías presentan problemas educativos, sociales y éticos.

Es muy importante que se lleven charlas a los centros educativos, que se desarrollen estrategias en conjunto tanto los padres como los docentes, hacer uso de diferentes herramientas web que ayudan a prevenir y orientar sobre este tema, además de supervisar constantemente las redes sociales de sus hijos e hijas, el historial de las computadoras y teléfonos, es muy probable que los menores de edad que estén pasando por una situación así no lo digan en casa, por eso es muy importante la supervisión a tiempo. En el caso de los docentes, es muy importante en clases detectar a tiempo a las víctimas del bullying, un

menor de edad que este siendo víctima de este acoso en el centro educativo, tiene un porcentaje alto de probabilidades de que también lo esté siendo a través de las tecnologías de la información, lo que denominamos cyberbullying.

El Ministerio de educación pública realizó un protocolo en el presente año 2015 sobre las prevenciones en caso de bullying y cyberbullying en los centros educativos del país. Dicho reglamento da referencia a la forma en que aplican la agresión física o verbal que se da entre los jóvenes de una forma repetitiva en un tiempo prolongado. La definición del bullying se origina del idioma inglés “bully” que en el idioma castellano significa matonismo o agresor, este uso recibió atención a nivel mundial, por lo tanto cyberbullying hace referencia a los mismos por medio de uso de las tecnologías de la información y comunicación. (República de Costa Rica, 2015)

Estos tipos de acoso se dan en una forma intencionada que hiere, daña y lastima a la persona, que está relacionado de una forma permanente o por tiempo prolongado que los jóvenes establecen con otros en una dependencia o miedo. No se trata de una indisciplina o violencia en la que la víctima es aislada, sino de maltrato, intimidación psicológica, hostigamiento e intimidación física permanente, representa un comportamiento más que un hecho aislado en forma de acoso y violencia repetitiva a lo largo de un periodo que implica sufrimiento para la población joven, consecuencias extremas en calidad de vida, la integración, la felicidad y la formación. El reglamento que impulsó el Ministerio de Educación Pública (República de Costa Rica, 2015) en conjunto con otras instituciones como el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y el marco del Programa Nacional de Convivencia Estudiantil determina como acciones directas para la detención de estos tipos de acoso de la siguiente manera:

“Primero: establecimiento de garantías y canales de comunicación. La primera acción es garantizar y asegurar que el alumnado que está en situación de victimización tenga los canales para poder comunicar estos hechos. Además se debe asegurar que esos canales sean conocidos, tengan la suficiente discreción, seguridad, privacidad y que funcionen. La intervención: El centro tiene que tener establecido qué se hace cuando sucede un caso de acoso. Todo el personal debe conocer cómo se responde, los pasos que se deben dar y las personas que intervienen. Se deben realizar, al menos las siguientes seis acciones para la intervención: 1. Toda situación conocida de acoso debe ser notificada al profesor o guía o persona establecida para tales efectos en el centro educativo, la cual, hará un reconocimiento de la situación (diagnóstico) y establecerá en primera instancia la gravedad de los hechos (leves o graves).// 2. En todos los casos, los hechos o situaciones, se harán del conocimiento de los padres, madres o encargados y de la dirección del centro educativo.//3. De la situación se elaborará, un informe detallado con los datos de los involucrados, edades, situaciones, vivencias,

circunstancias, relatos, entre otros. La valoración de si los hechos son leves o graves es fundamental.//4. De acuerdo con las circunstancias detectadas, se establecerá un plan de intervención según el tipo de caso: -Casos leves: ejemplos de intervenciones son llamadas severas de atención, técnicas de resolución de conflictos, reuniones conjuntas con los sujetos y sus familias, sanciones establecidas en el Reglamento de los aprendizajes. -Casos graves: ejemplos de intervenciones son medidas de protección para las víctimas, estrecha coordinación del centro educativo con las familias, medidas extremas como suspensión o cambio del centro educativo, acciones legales para el agresor si proceden, preparación para posibles acciones legales o denuncias contra el centro// 5. Se deben aplicar las medidas establecidas en el plan de intervención, considerando las eventuales responsabilidades administrativas o judiciales de los acosadores y la atención psicosocial de las víctimas y acosadoras, valorar la evolución de su aplicación y evaluar los resultados de las mismas. Todo el proceso se debe realizar con la mayor confidencialidad y privacidad y evitar la estigmatización de las víctimas. // 6. Se debe dar seguimiento a la situación y al plan de intervención. (Ministerio de Educación Pública, 2015)

Si se ha detectado un caso de cyberbullying, no obviarlo, tratarlo con responsabilidad, tomar cartas en el asunto, las consecuencias psicoafectivas, que pueden dejar son bastante significativas, máxime la etapa tan importante por la que están pasando, cegarnos a ver la realidad solo empeorara la situación es importante ver a tiempo, y hacer algo por nuestros hijos e hijas, aceptar que los tiempo han cambiado, es ayudarlos a encontrar las herramientas para la vida, y además protegerlos, de aquello que quizás en nuestra época nunca hubiera sido un peligro.

Finalmente, como respecto a las prevenciones de este tipo de acoso, (Fundacion save de childrens, 2015) nos muestra métodos importantes sobre las prevenciones que deben tener tanto los estudiantes, los padres y los profesores, el cual lo podemos mostrar seguidamente:

Qué hacer ante el ciberacoso escolar. Si sufres algún ataque o agresión, no respondas.// Guarda los mensajes como prueba. No tienes que abrirlos.// Bloquea al remitente.// Cuéntaselo a tus padres, tutores, profesores o algún adulto en quien confíes.// A través de una página web o servicio de internet puedes poner una denuncia. En todas las redes sociales puedes hacer clic en el botón denuncia.” (Fundación save de childrens, 2015)

En general las experiencias exitosas en este campo de prevención y intervención son señaladas para las mejoras de convivencia educativa y prevención de violencia para fortalecer la autoestima y resolver problemáticas de forma constructiva dialogando, negociando y poniendo límites para las conductas.

Sección I: Sanciones generales sobre ciberacoso

En Costa Rica se pretende decretar una legalidad especial para la protección de los derechos de los menores de edad frente al delito y la violencia esencialmente en el uso de las tecnologías y la comunicación. Se crea nuevos tipos de reformas penales que vienen a garantizar una orientación efectiva para los derechos de los menores de edad en el espacio de las tecnologías, a través de la tipificación de conductas que atacan contra los recursos jurídicos indemnidad sexual, integridad, vida física, psíquica, intimidad y autodeterminación de la informativa de los menores de edad. Asimismo, se realiza una propuesta de reforma de los actuales delitos contenidos en el Código Penal actual, que vienen a ampliar y llenar vacíos y omisiones de los tipos penales vigentes, en el ámbito de protección penal del bien jurídico normal desarrollo, psíquico y sexual de las personas menores de edad.

Para poder abarcar las sanciones generales del ciberacoso hacia menores de edad, es importante conocer aspectos relacionados con el derecho informático, ya que es de ahí, conjunto con el Código Penal donde se aplicara esas sanciones a esos delitos. En el esmero de un razonamiento jurídico podemos manifestar que la informática y el derecho no son excluyentes, en virtudes que se dan a través de los medios de conexión que se han venido cometiendo los delitos como los que presentan una iniciativa de ley es tipificar y ser el derecho de un medio que mediante los reglamentos, busca como regular la convivencia con la sociedad, es elemental afirmar que el derecho y la informática tienen vínculos entre sí. (Lematre Picado, 2011).

La doctrina nos da la definición de delito informático por medio de Carlos Chinchilla (Chinchilla Sandi, 2002) y dice que “antes de hablar de una definición del concepto de delito informático, debemos de establecer lo que entendemos por Derecho Informático...., que la Informática no se encuentra ajena al Derecho, por ello surge la necesidad de regular las relaciones sociales y económicas que se generan como consecuencia del desarrollo e introducción en todas las áreas y actividades de las modernas tecnologías de la información. De ahí, la necesidad emergente del llamado Derecho Informático, el cual se dirigirá a tratar de brindar forma jurídica a esas relaciones mencionadas y permitir, lógicamente, un mayor avance y desarrollo de ese constante y fluido el intercambio telemático en una sociedad determinada, así como dentro de la comunidad mundial”

Conceptualmente derecho informático se define como un conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos. Es una rama del derecho especializado en el tema de la informática, sus usos, sus aplicaciones y sus implicaciones legales. El Derecho

Informático es la aplicación del derecho a la informática permitiendo que se adopten o creen soluciones jurídicas a los problemas que surgen en torno al fenómeno informático. Esta nueva disciplina jurídica tiene método e instituciones propias que surgen de un fenómeno que tiene implicancias globales y que por tanto permite tener bases doctrinales y principios similares con las peculiaridades propias de cada ordenamiento jurídico. (Orts & Roig Torres, 1999).

La jurisprudencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia entorno al delito informático ha dicho:

“En sentido amplio, el delito informático es cualquier ilícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel ya sea como medio o como fin; como medio en el caso del fraude informático, y como fin, en el sabotaje informático (artículo 229 bis del Código Penal). “Por una parte, el National Center for computer Crime indica que “el delito informático incluye todos los delitos perpetrados por medio del usos de ordenadores y todos los delitos en que se dañe a los ordenadores o a sus componentes”. De igual forma, y siempre con ese carácter de generalidad y amplitud, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) explica que el “delito informático es toda conducta ilegal, no ética o no autorizada, que involucra un proceso automático de datos y/o la transmisión”. Asimismo, Willian Cashion-estadounidense experto en informática-señala que el “delito informático es cualquier acto inicuo que no puede ser cometido sin un ordenador o que no existiría sin un ordenador o su tecnología” (República de Costa Rica, 2006, resolución 00148)

Por su parte, La jurisprudencia constitucional se ha referido a los delitos informáticos conceptualmente en los siguientes términos

“De acuerdo a la redacción del Código Penal vigente (artículo 217 bis), la acción del sujeto activo consistirá en influir en el procesamiento o el resultado de los datos de un sistema de cómputo, a través de varias conductas que han de incidir en el proceso de los datos del sistema. Influir en el procesamiento o resultado de los datos será manipular la información, alimentar el sistema de forma irregular, actos que incidirán en el proceso de los datos, es decir, en la realización de las instrucciones del sistema.” (República de Costa Rica, 2009, Voto 208-09)

Es importante recordar, que nuestro Código Penal vigente presenta una sección sobre delitos informáticos, a partir del numeral 230, sin embargo no existe alguno directo sobre el Cyberbullying o ciberacoso, sin embargo podemos encontrar ciertos artículos que podrían ser modificados y que asemejan al tema. Por ejemplo el artículo antes citado dice lo siguiente:

“Artículo 230.- Suplantación de identidad. Será sancionado con pena de prisión de uno a tres años quien suplante la identidad de una

persona física, jurídica o de una marca comercial en cualquiera red social, sitio de Internet, medio electrónico o tecnológico de información.” Este caso podría ser un ejemplo de aquella persona que quiera hostigar a otra por medio de una tecnología de la información. (República de Costa Rica 1970, Ley 4 573)

Actualmente el proyecto de ley 18230 pretende actualizar el marco normativo penal vigente y subsanar los vacíos existentes en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, a través de la creación de nuevos tipos penales para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, sin embargo este presentaría algunas anormalidades con respecto a las penas privativas de libertad, y eso lo veremos más adelante.

El Código Penal de Costa Rica tiene vigencia desde el año 1970, donde se le han realizado ciertas reformas legislativas. Este proyecto de ley antes mencionado esta denominado como *‘Ley especial para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia frente a la violencia y el delito en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y reformas al Código Penal’* pretende nuevas reformas para la protección del normal desarrollo psíquico y sexual de las personas menores de edad, donde este código presenta tres tipos penales establecidos en los artículos 173, 173 bis y 174 del Código Penal donde protegen a los menores de edad.

El primero de esos artículos es el de mayor relevancia, por su pena privativa de libertad. Dicho artículo dice lo siguiente:

“Artículo 173.-Fabricación, producción o reproducción de pornografía. Será sancionado con pena de prisión de cuatro a ocho años, quien fabrique, produzca o reproduzca, por cualquier medio, material pornográfico infantil. Será sancionado con pena de prisión de tres a seis años, quien transporte o ingrese en el país este tipo de material. Para los efectos de este Código, se entenderá por material pornográfico infantil toda representación escrita, visual o auditiva producida por cualquier medio, de una persona menor de edad, su imagen o su voz, alteradas o modificadas, dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de una persona menor de edad con fines sexuales” (República de Costa Rica, 1970, ley 4573).

Por su parte, la jurisprudencia de la sala tercera en su sentencia 00142 dice lo siguiente relacionado con la reproducción y fabricación de pornografía:

"Hoy en día, el avance de las tecnologías ha superado sobradamente la era de la escritura y la imprenta y en ese tanto, la producción de pornografía infantil ha adquirido matices insospechados. En resumen, desde que se crea el soporte que contiene la representación puede considerarse que el mensaje ya está producido y lo que suceda con posterioridad a este momento carece de importancia a efectos de la consumación de este tipo penal." (Sentencia 2004-1391 de las 9:50 hrs. del 03-12-04). En un fallo más reciente, la Sala Tercera explica los alcances de la figura penal prevista en el artículo 173 del Código Penal: "Tratándose del ilícito de producción de pornografía, de acuerdo con el numeral 173 del Código Penal, basta para su configuración la producción de material pornográfico en el que se utilicen menores de edad. Desde esa perspectiva, evidentemente fotografiar desnuda a una menor de edad con fines sexuales, constituye por sí misma la elaboración de material pornográfico, atendiendo al solo sentido literal de las palabras. La palabra pornografía se refiere al carácter obsceno de obras literarias o artísticas y ese adjetivo, a su vez, alude a aquello ofensivo al pudor (Diccionario de la Real Academia Española, <http://www.rae.es/rae.html>). A mayor abundamiento, tal y como lo señala el representante fiscal al momento de contestar la respectiva audiencia, en la misma resolución que cita parcialmente el recurrente, esta Sala tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la precisión del concepto de material pornográfico. Para ello, se acudió a la cita de varias fuentes normativas, entre estas, las definiciones aportadas por el Congreso de Yokohama, por el Grupo de Interpol Especializado en Crímenes contra los Niños (ECPAT, la Convención sobre Delincuencia Informática del Consejo de Europa, entre otras, y se concluyó que: "[...]cualquier material relativo a una persona menor de edad, donde se describan o expongan sus órganos genitales, o una actividad de naturaleza sexual, en todo lo cual se persiga un fin erótico o la satisfacción del usuario lo que a su vez implicaría una explotación sexual), deberá calificarse como pornografía. Tradicionalmente se han considerado como pornografía infantil a aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formatos digital o analógico, de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos (República de Costa Rica, 2006, voto 763-06)

Por último, es de gran importancia mencionar la propuesta del proyecto de ley 18230 con respecto al ciberbullying, ya que de ahí es donde se genera esta investigación. Dicho proyecto pretende sancionar al sujeto agente que persiga, aceche o espíe a una persona menor de edad, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, disponiendo para esta conducta, pena de prisión de seis meses a un año o hasta cien días multa.

Sección II: Sobre las propuestas para enfrentar el problema

Para poder enfrentar este problema que se está dando en las escuelas y colegios, es importante crear una ley que lo sancione, ya que en la actualidad no existe en Costa Rica. Como pudimos ver a lo largo de esta investigación existen varios delitos que cometen

con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, sin embargo es de nuestro interés todos aquellos cometidos contra los menores de edad. El Código Penal actual establece una pena privativa de libertad en su artículo 173 contra aquella persona que tenga material pornográfico contra personas menores de edad. (República de Costa Rica, 1970, ley 4573)

Es claro que esta conducta no es correcta ya que se viola la integridad de esta persona menor, por lo que la pena privativa de libertad es una buena opción contra este tipo de delito. Muchas personas llegan a cometer errores, en estos casos el solo hecho de tener en sus manos materiales pornográfico de menores de edad estarían ante uno de estos, sin embargo la pena privativa de libertad va de los 3 años a los 6años, por lo que considero es muy elevada, por lo tanto en este aspecto a la normativa vigente se deben hacer reformas. Otro caso relevante es el grooming, término que se menciona anteriormente, donde una persona mayor de edad, entra en un estado de confianza con los menores por medio de las tecnologías de la información y comunicación y tienen acercamientos con ellos, con la intención total de abusar física o sexualmente de ellos. Actualmente no existe ninguna normativa que regule este tipo de acciones, por lo que urge una reforma en ella que sancione estos delitos, y el más apropiado es la pena privativa de libertad, en caso que se diera el abuso sexual. Muchas de las personas que cometen delitos, están atentas a las consecuencias que estas le trae, por lo tanto consideran que no son tan rigurosas como otras, entonces las realizan y saben que por esa acción no irían a prisión, que la mayoría lo quiere evitar. Tiendo conocimiento que existe una ley que sancione todos esos hechos por medio de las tecnologías, el número de casos disminuirá constantemente.

Para poder enfrentar este problema, se iniciara con todas las medidas de prevención, y las herramientas que les están brindando a los menores de edad en los centros educativos. También se debe implementar una ley que sancione aquellos menores de edad que cometan este tipo de acoso por medio de las tecnologías de la información y comunicación y las penas privativas de libertad no es lo correcto, sin embargo una buena opción sería aislarlo del centro educativo, y que permanezca en su casa de habitación con la vigilancia de sus padres. Ahora bien, si a un menor de edad se le informa que esas acciones tienen penas privativas de libertad, muy probablemente van a tomar muy en serio esas acciones cada vez que utilicen un medio tecnológico, por lo que los casos de cyberbullying disminuirán cada año.

Esta problemática se debe enfrentar desde el hogar, posteriormente en los centros educativos, y si los casos persisten es importante tomar otras medidas como sancionarlo con una ley. En los casos de humillación, se deberá analizar que tanto lo sufrió la víctima, recordemos que esos hechos se tuvieron que dar varias veces para considerarse ciberbullying. Si esta persona no lo afectó tanto, a pesar de haber denunciado el hecho, una pena privativa de libertad no es una sanación al problema.

Aquellos delitos donde se pone en riesgo la integridad de la persona, con agresiones físicas, subir material con contenido sexual si debe ser sancionado con mayor rigurosidad. En caso que estos hechos se cometieran entre pares, personas menores de edad en el mismo centro educativo, deberá ser sancionado con penas privativas de libertad debido al agravio del hecho. Sin embargo al tratarse de personas menores de edad, en principio se deberá aislar por un tiempo determinado, en caso de persistir en lo delitos sancionarse con privación de libertad, que podría ser algún centro especializado.

Como bien pudimos mencionar en la sección anterior, actualmente el ciberbullying no presenta ninguna reforma legal. El proyecto del ley 18230 viene a subsanar ese vacío en nuestra legislación, sin embargo consideramos que el mismo debería tener otros cambios importantes. El ciberbullying entre menores de edad pretende sancionar con proyectos socioeducativos para que los niños o adolescentes consideren las consecuencias que esto puede traer. El artículo 8 del mencionado proyecto determina las conductas de ciberbullying entre menores de edad. Es más común en los adolescentes, niñas y niños, en un contexto de situaciones se involucran uno o más menores de edad, tienen conductas irregulares como violentas, humillantes u ofensivas dado a conocer como el nombre bullying, en forma de perjuicio de otros de su misma población de menores. Cuando estas conductas se realizan por medio de las tecnologías y/o de la comunicación las cuales los menores de edad tienen acceso a ellas, se determina como ciberacoso o ciberbullying e incluso trae efectos más perjudiciales para la persona afectada por los que implican estas tecnologías específicamente de este comportamiento puede ser en envíos de mensajes amenazadores y mensajes ofensivos al sujeto pasivo a través de medios tecnológicos. (República de Costa Rica, 2011, ley 18230)

También pueden tener trascendencia a otro, a través de la publicación de un mensaje, video o imagen de la persona agredida por un medio tecnológico de alta difusión como lo son las redes sociales, los blogs o los denominados "Webs apaleadores". Son sitios en que la red utiliza o crean para ciberbullying contra una víctima determinada,

pueden ser accesados por otras personas, u otros estudiantes del centro de enseñanza. Es importante analizar que dicho proyecto se basa en algunos artículos de la ley penal juvenil en caso que los menores sean culpables de haber cometido el delito. Por ejemplo el artículo 16 de dicha ley establece que los menores de edad tienen derecho al debido proceso, tanto durante la tramitación del proceso como al imponerles una sanción.

Por otra parte, el proyecto señala que en caso que los menores de edad sea reiterados en las acciones del ciberbullying, serán internados en centros especializados, por lo tanto se aplicara lo establecido en la ley penal juvenil, propiamente en el artículo 139 y dice lo siguiente:

ARTÍCULO 139.- Centros especializados de internamiento

La sanción de internamiento se ejecutará en centros especiales para menores, que serán diferentes de los destinados a los delincuentes sujetos a la legislación penal común. Deben existir, como mínimo, dos centros especializados en el país. Uno se encargará de atender a mujeres y el otro, a hombres. En los centros no se admitirán menores sin orden previa y escrita de la autoridad competente. Deberán existir dentro de estos centros las separaciones necesarias según la edad. Se ubicará a los menores con edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años en lugar diferente del destinado a los menores con edades comprendidas entre los doce y los quince años; igualmente, se separarán los que se encuentren en internamiento provisional y los de internamiento definitivo. (República de Costa Rica, 1996, ley 7576)

Sin embargo, según el análisis realizado en los diferentes centros de secundaria, cuando se presenta un caso de ciberbullying se ha podido resolver satisfactoriamente a lo interno de la institución, y no ha sido necesaria optar por utilizar el sistema penal costarricense.

Ahora bien, con respecto a otros delitos cometidos contra menores de edad, el código penal no tiene nada establecido al respecto, sino los artículo 173, 173 bis y 174 que hacen referencia a esos delitos, y en alguno de sus incisos sanciona esa conducta penal cuando es contra menores de edad. Sin embargo hemos podido determinar que las conductas penales cuando sobre cometidas por medio de las tecnologías, la pena privativa de libertad no es la solución.

Costa Rica está sufriendo una de los mayores hacinamientos carcelarios de la historia, por lo que establecer en esos capítulos medidas preventivas a esas personas sería una opción favorable. Sin embargo vemos que el proyecto de ley pretende reducir esa pena de prisión, lo que es favorable, pero no la solución. El hacinamiento ha provocado que en

las cárceles existan más hechos de violencia, mayor tenencia de drogas y otras acciones ilícitas que se pueden llevar a cabo. La doctrina nos dice que el hacinamiento (Cabanillas, 2012)

“Si bien el hacinamiento carcelario es una problemática ampliamente extendida, la dificultad para conseguir datos ha evitado que el efecto de este sobre el comportamiento de los internos haya sido ampliamente estudiado por métodos estadísticos, limitándose el alcance de los estudios”

La pena privativa de la libertad es en la actualidad la forma más común con la que las sociedades enfrentan los problemas de criminalidad, el tiempo de detención se determina en función del delito y los agravantes puntuales de cada caso. Sin embargo, lograr que las cárceles resocialicen a los internos depende de que estas cuenten con condiciones adecuadas de reclusión y manejo, que son difíciles de lograr cuando el número de internos supera la capacidad de los centros de detención.

Los resultados del estudio muestran que el hacinamiento entorpece el proceso de resocialización y que este fenómeno no se limita a un problema de derechos humanos. En particular, antes de corregir los problemas de indignidad se encontró que el hacinamiento se relacionaba positivamente con la posesión de sustancias y objetos prohibidos y que este efecto era mayor en los centros penitenciarios más grandes. (Cabanillas, 2012).

El proyecto de ley 18230, hace negociar los quince tipos penales nuevos a introducir que se busca proteger, por medio de la tipificación de las conductas, a los jóvenes menores de edad en el riesgo que actualmente que implican las tecnologías y la comunicación.

Otros datos importantes es que también hace mención de los cinco tipos penales que constituyen los comportamientos típicos que despliegan en un perjuicio del bien jurídico indemnidad sexual de la población menor de edad, que hacen de las tecnologías de información y la comunicación. Este proyecto determina que los delitos cometidos por la tecnología y la comunicación, que atente con la integridad y la vida de psíquica y física de la población de los menores de edad.

Por un dado ejemplo, dicho proyecto establecería con respecto a ciberbullying lo siguiente:

ARTÍCULO 8: Ciberacoso entre personas menores de edad.

“Será sancionado con las penas socioeducativas u órdenes de orientación y supervisión establecidas en la Ley de Justicia Penal Juvenil, la persona menor de edad que amenace, hostigue, agrede o ultraje a otra persona menor de edad, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación”

Este artículo nos hace referencia a las sanciones que tendrán aquellos menores de edad que cometan estas acciones indebidas. El proyecto de ley intenta educar a los menores de edad con penas socioeducativas, que entren en razón de los daños que pueden causar a sus otros compañeros y familiares, así como a la propia víctima. De esta manera si el menor de edad realiza acciones reiteradas será sancionado con penas establecidas en la ley penal juvenil, como lo son internamientos en centros especializados para menores de edad.

ARTÍCULO 13.- Ciberacoso de persona menor de edad.

“Quien persiga, aceche o espíe a una persona menor de edad en perjuicio de su intimidad, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, será sancionado con pena de prisión de seis meses a un (1) año o hasta cien (100) días multa.” (República de Costa Rica, 2011, Ley 18 230).

Podemos decir que en aspecto de ciberbullying entre personas menores de edad el proyecto aporta lo necesario y efectivo para aquellos actos que produce ese delito. Ahora bien podremos analizar el artículo 13 cuando el delito se comete hacia un menor de edad. Recordemos que la cárcel no soluciona los problemas de delincuencia en ningún país, sin embargo es importante lo mencionado aquí de los días multas. En dado caso que se presentara uno de estos hechos deberá ser analizado muy detenidamente, probablemente eso será lo que tiene detenido este proyecto en la Asamblea legislativa de Costa Rica.

Por último, el ciberbullying es una problemática que no solo se está llevando a cabo en los centros educativos, sino también fuera de ellos. Muchos estudiantes han sido informados sobre el proyecto de ley que sancionara esos hechos, por lo tanto han actuado con más precaución e informes del Ministerio de Educación Pública para este año 2015 las cifras disminuyeron con relación a otros años anteriormente. (República de Costa Rica, 2015).

Ahora bien, el muestreo realizado en los diferentes centros educativos de la dirección regional de Puriscal en la secundaria en un periodo del 2010 al 2015 y se realizaron las siguientes preguntas: Se le pregunto que si utilizaba las tecnologías de la información y la comunicación y la totalidad respondió que si las utilizaban muy frecuentemente. // Se siente inseguro o insegura haciendo uso de las tecnologías y su mayoría no se sienten inseguros (as). // Con respecto a que si conocían sobre el ciberbullying la mayoría de las personas desconocen el término. // Ha sufrido usted, amigo o familiar de ciberbullying los encuestados en su mayoría dijeron que no. // Si fuese víctima

de ciberacoso denunciaría esta práctica, la población encuestada todos estarían de acuerdo en denunciar este fenómeno.// Sabía que los menores de edad son los más propensos a ser víctimas de esta problemática la mayoría dijeron que sí. // Conoce de los medios que se utilizan para realizar el ciberbullying casi todas las personas que respondieron a la encuesta dijeron que desconocen los medios.// También se hizo la pregunta que si conocían o tenían información sobre medidas de prevención para el ciberacoso en su mayoría respondieron que no.// La mayoría de los encuestados no saben que se va aprobar una ley para penalizar los delitos de acoso y otros contenidos por medio de las tecnologías hacia personas menores de edad. También se realizó en la encuesta que se pretende sancionar a los ciberacosadores menores edad y su mayoría no saben de esta ley.

CONCLUSIONES

Dentro de las conclusiones que podemos mencionar en esta investigación son el utilizar bien las herramientas disponibles para poder prevenir el ciberacoso en personas menores de edad. Es importante prestar atención si un individuo te molesta, entonces debe desconectar el dispositivo entrar en confianza con sus padres y hacerle saber sobre lo que está viviendo. Pedir ayuda para combatir el cyberbullying es una obligación por el bien de la salud y el estado mental y recibir una educación adecuada para el uso de las tecnologías para no verse expuesto a ser penalizado por hacer sufrir una persona de cyberbullying.

Si un menor de edad observa que un compañero o compañera está acosando a otro puede que sientas miedo o rechazo ante esa situación, pero actuar de la forma correcta acudiendo a los docentes del centro de estudio para que ayuden a el problema y comuniquen a los padres de familia del afectado y el que comete el acoso, y así darle una mejor solución para enfrentar este fenómeno y ayudar a los demás compañeros o compañeras del centro de estudio hacer ejemplo de ir en contra del cyberbullying. Si tiene un caso de acoso no puede ponerle limite, lo más conveniente es pedir ayuda, ser solidario con quien lo necesita y ser justo, apoyar al que está siendo acosado, porque nadie merece que le traten mal, ni ser discriminado y no permitir que lo alejen de las actividades sociales. En este fenómeno del acoso normalmente actúan más de una persona y se confabulan para dañar a una sola persona de una manera en que puede sufrir daños mentales, físicos y posiblemente puede llegar a un punto máximo del suicidio. Por eso es importante romper el silencio.

No guardar el secreto y hacerlo saber es una de las recomendaciones mas mencionadas para poder combatir esta problemática, informarle el caso a la persona de confianza como un familiar, amigo, trabajadora social del centro de estudio y si pasara afuera del centro educativo hacerlo saber al padre de familia o la familia en general en caso de que hubiera algo que te hace daño. Hablarlo, es exigir el respeto y valor que todos merecemos como seres humanos. Una de las recomendaciones más sencillas en caso de situaciones molestas e incómodas con otros menores de edad es evitar estar solo y evitar situaciones o lugares que puedan ser arriesgados, es mejor que siempre acudan a otras personas o compañeros para que el acosador no tenga tiempo de hacer sus malos actos con los otros participantes.

A través de una página web de red social como facebook, twiter, instagram, los chats en línea se puede sufrir robo de identidad, robo de fotografías por personas que promueven el cyberbullying, a la hora de crear el perfil y leer las políticas nos podemos dar cuenta que se

puede interponer la denuncia en todas las redes sociales y chats en línea se puede hacer clic en el botón denuncia de perfil. Esto hace que el individuo o acosador deje de actuar en contra de la persona que tomaron como víctima y así la red social a la que crearon el usuario le elimine la cuenta.

Si en los centros educativos aplicaran una oportunidad de ampliar el grupo de estudiantes en actividades comunales o centros recreativos fuera del centro escolar permite que se relacionen entre con chicos y chicas de su edad dando charlas de prevención del cyberbullying y dar a conocer la ley la para que tengan el conocimiento de las consecuencias que este fenómeno puede hacer y así lograr la responsabilidad en los menores de edad de ser considerados con la demás población de su edad y reconocer que hacer cyberbullying es un error cometerlo.

Mantener buena comunicación y darle la confianza a los menores de edad facilita muchas cosas como por ejemplo que acuda a un mayor de edad en caso de acoso o recibir un contenido inapropiado. Si la educación en la casa es buena el comportamiento de los hijos será igual para aprender a desenvolverse y comunicarse con los padres sin tener miedo a ser castigados por una problemática fuerte para nuestro país.

Los docentes y padres de familia deben tener el conocimiento contra el cyberbullying por si se da un caso puedan mantener la calma y la seguridad para trasmitirlo al menor edad e investigar el caso hasta llegar con el acosador y también brindarle la ayuda necesaria para restablecerlo a una vida normal sin cometer delitos y dañar profundamente a las demás personas que lo rodean y que tenga conciencia de lo que se hace y a los padres del acosador ayudarlos para que en la casa reciba una mejor ayuda. Es importante que el adulto o padres de familia acudan al centro de educación para dar a conocer la situación por la que se está pasando con sus hijos para que los docentes capacitados puedan observar los comportamientos de ambas partes y así actuar y ayudar a los afectados y corregir a los acosadores. Ser responsables con la comunicación entre la institución y las familias de los estudiantes es la mejor forma de actuar para ayudar a combatir toda la violencia y el acoso que se sufre hoy en día en con la población de los menores de edad.

Tener un plan para eventuales probabilidades de sufrir una situación de cyberbullying porque ningún menor se encuentra exento de no pasar por una situación como esta, la mejor forma de actuar ante la problemática es relacionarse con las familias, de los niños o niñas o preadolescentes implicados, con otras instancias ajenas al centro a las que eventualmente podrían derivarse en casos determinados. Si esta relación existe fuera de la

población del centro de estudio se puede actuar con el plan y las familias fortalecer el conocimiento en ambos casos y actuar de la mejor manera posible. Como se debe detectar a un acosador o un ciberacosador por medio de correos electrónicos, mensajes de texto desagradables o amenazantes, etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables de una red social, exponiendo a la persona a observaciones, expresiones y comentarios de otras personas, publicar, suplantar la identidad a la hora de expresarse, en un foro en línea de mensajes instantáneos, en una sala de Chat privado donde participan más de dos usuarios pueden estar enviando en ellos fotografías o videos clips, desagradables en un perfil tomado por el acosador.

La población joven debe ser conscientes de algunas acciones el mundo digital que constituyen conductas tipificadas en nuestro Código Penal. Por ejemplo la suplantación de una persona donde toman una fotografía datos personales, lugar de trabajo, etcétera para crear un perfil haciéndose pasar por la persona que le robaron los datos y así hacer publicaciones falsas o comentarios ajenos al conocimiento y sin consentimiento de la persona verdadera. Los menores de edad deben saber que el uso de datos personales está especialmente protegido de manera que no pueden ser utilizados sin el consentimiento de la persona titular para unos fines concretos. Y que esto llega a ser tomado como un delito. La imagen es un dato personal el uso precisa consentimiento de su titular y otros sujetos incapaces especialmente protegidos la ley es sensible a la utilización de una imagen cuando se trata de una población de menores y personas consideradas incapaces de obrar jurídicamente.

Importante es recalcar la responsabilidad de una función como lo es el docente debe valorar y en su caso, poner en conocimiento hechos presuntamente atentatorios contra los derechos de los menores de edad. Es aconsejable abrir un proceso de estudios de la información con la que se contamos de una forma desarrollada y que se ajusten al criterio y proporcionalidad. La responsabilidad y el control de los padres, los centros de formación académica deben incorporar formas de respuestas eficaces a los nuevos comportamientos de acoso que sean detectados siempre que afecten a la población del centro académico. En nuestro país son pocas personas que desconocen de la seguridad y de la existencia del ciberbullying, por lo tanto deben implementar necesidad de prevenir la alfabetización en el ámbito digital y las maneras correctas de hacerlo. Una de ellas es impartiendo cursos de información de los usos de los navegadores y redes sociales todas las actividades que estas conllevan. Siempre hay que tratar el tema asimismo tener los procesos adecuados de interpretación de lectura crítica y dar la reflexión sobre lo que se

hace y por qué se hace, de lo que vemos y por qué lo vemos, de los contenidos a los que accedemos y su valor en la vida real.

La prevención de los malos usos y de los abusos empieza por abordar la tarea con los más pequeños de la casa darles la atención y el conocimiento de estas aplicaciones o navegadores que utilicen cuando no este un adulto para su supervisión es importante decirles a los menores de edad lo malo que puede ser un mal uso de los aparatos tecnológicos y el problema que esto conlleva. Para cuando el adulto no esté ellos sean personas capacitadas y responsables para el uso de estas aplicaciones o navegadores que existen hoy día y tener unos preadolescentes responsables para el país.

En el ministerio de educación pública debe de existir una serie de planes académicos para que en nuestro país llegue al punto de que los casos de cyberbullying sean los mínimos casos y que deje de existir el suicidio por esta problemática que toma tanta fuerza a nivel mundial. La incorporación de materiales de trabajo que se implementan seguidamente introduce una dimensión colectiva y un planeamiento de aprendizaje fuera de los espacios y tiempos físicos del aula trabajando actividades para a otros participantes, entre más socialización entre las poblaciones de edades iguales donde se interponga el respeto y el valor a las demás personas aun teniendo problemas físicos o discapacidades mentales los tomen como personas normales para hacer tratados de una manera correcta y el ciberacoso disminuya.

Hacer un análisis del ciberacoso donde el debate entre los menores edad sea un uso saludable de las TIC los riesgos e inconvenientes. Analizar diversas situaciones del uso de las TICS sirve de para analizar lo agresivo del propio el tener un desarrollo con actitudes de respeto, empatía y comportamiento más el conocimiento del uso de las tics la población de menores mejoraría la calidad de vida, socialización y el conocimiento adecuado.

Dar capacidad de entender, controlar los propios comportamientos en de interacción virtual y hacer una guía de reflexión sobre el contenido del cyberbullying para un desarrollo de propuestas formativas con los estudiantes. Tomar medidas, dejar evidencia de estás en disposiciones, presentar una denuncia y cuentas con pruebas suficientes recopiladas desde el principio y que sabes cómo y dónde presentarlas e indicar que si el acoso continua y la obligación es a acudir a la policía. Hacer caso omiso a las provocaciones e ignorarlas muchas personas han sido víctimas de cyberbullyng es mejor que no aceptar solicitudes de personas desconocidas, ni hacer caso a las provocaciones de los acosadores en este

caso si se conoce de una persona que sufre de estos problemas es mejor ayudar a otras personas nunca ser confiable en decir tu nombre o dirección a personas.

Los menores de edad se han convertido en el blanco de acosadores cibernéticos, por lo tanto deben evitar responder a los mensajes recibidos, sean falsos o que resulten ofensivos. Respondiendo sólo se consigue empeorar la situación y provocar una reacción, que es exactamente lo que quieren los acosadores cibernéticos. En caso de tener una problemática de ciberacoso deben saber que guardar evidencia del acoso cibernético, mantener los mensajes de texto abusivos o capturas de pantalla guardadas de una manera segura con copias y guardar los links de una página web donde empezó o donde está siendo acosado es una evidencia para interponer una denuncia , como por ejemplo. Informar después a un adulto de confianza después de dar el primer paso de hacerle saber a un adulto o familiar acudir a la policía para interponer la denuncia del caso. Si fuese dentro del centro de estudio decirle al docente lo que está pasando para que ellos hagan el procedimiento adecuado e informen a los padres de familia o encargado.

El cyberbullying raramente se limita a uno o dos incidentes. Es probable que sea un ataque sostenido en un período con el acosador hay que ser implacable y seguir informando de cada incidente de intimidación hasta que se detenga. Interponer la denuncia a la policía de mensajes sexuales inapropiados o amenazas físicas en muchos casos, las acciones del acosador tienen consecuencias legales. En casos muy específicos donde la víctima este muy afectada es recomendable desconectarse de la tecnología y dedicarse a estar con la gente o a hacer otras cosas como encontrar otras personas que compartan tus mismos valores e intereses, actividades, socializar, salir con los familiares y amigos para hacer subir la autoestima que le dañaron y ayudar a salir de la depresión que esta problemática genera. Y buscar ayuda de un profesional para ayudar a corregir los sufrimientos que el cyberbullying deja a la víctima y así poder volver la vida normal que la víctima llevaba antes de sufrir la problemática. Estimular desde niños la confianza es la mejor manera de ayudar a sentirte bien consigo mismo, reducir el estrés, ser fuertes para cualquier eventualidad que se pueda desarrollar durante su crecimiento.

Leer bien las condiciones de uso de las redes virtuales donde te inscribas y comunica a sus usuarios los incumplimientos de que seas testigo puede prevenir esta problemática, así como si eres menor y sufres algún tipo de acoso, cuéntaselo a tus padres o a tus profesores antes de hacer nada, explorar nuevos recursos y metodologías educativas por un disfrute saludable de Internet así como estrategias preventivas de la violencia digital. Por otra parte bloquear a la gente que te moleste en el chat, borrar automáticamente los mensajes de la

gente que te moleste por e-mail (o guárdalos sin leer, por si acaso necesitas más tarde pruebas de su actuación) son pruebas fundamentales para la denuncia correspondiente.

Analizar los usos positivos de Internet para el ejercicio de la ciudadanía mediante la promoción y la participación, más allá de la protección y conocer los cambios previstos en la Ley y las responsabilidades para quienes usamos la Red son métodos para la prevención de este fenómeno. Una clave del aumento de la actividad en línea es que los menores de edad participan, aprenden y crean un entorno que, en muchos lugares, sigue siendo desconocido y poco familiar para sus padres. Un número cada vez mayor de niños crea y explora sus propias redes sociales virtuales. Hoy en día, debido a la publicidad en línea, a la exposición al conocimiento y la información, los padres de familia deberían de estar informados antes de dejar a sus hijos utilizar los sitios virtuales.

Comprender los riesgos, la vulnerabilidad y los daños que existen presenta grandes diferencias entre correr riesgo y sufrir daño, y tanto los responsables de diseñar políticas como los padres deben tener claras estas distinciones. Ciertos tipos de actividades pueden implicar riesgos que no necesariamente provoquen daño a los niños y jóvenes, por lo tanto garantizar que las leyes se apliquen con coherencia y eficacia, y que los infractores de la ley sean enjuiciados y obligados a rendir cuentas ayudaría en muchos aspectos a prevenir el Cyberbullying en los menores de edad.

Desarrollar las capacitaciones para los padres para apoyar a sus hijos es también sería vital para la seguridad en línea. Esto no significa atribuir la responsabilidad de la protección únicamente a los menores de edad y a los padres de familia, sino reconocer una realidad. Tener conocimiento del espacio social que ofrece Internet y el hecho de que sean preadolescentes quienes marcan el ritmo de su empleo y exploración significa que ellos deben estar a la vanguardia en el diseño de soluciones para reducir los riesgos, y que las personas más indicadas para apoyarlos son los padres.

Los encuestados afirmaron que no había ejemplos de colaboración para ir en contra de este fenómeno del cyberbullying, solo conocimientos acerca de la problemática por casos sucedidos en el país, deberían de implementar charlas para los alumnos de los centros para que esta problemática disminuya. Introducir mecanismos de denuncia eficaces, tales como líneas telefónicas, funcionalidades para la denuncia de abusos sexuales y apoyos en línea sería otras medias de prevención, de esto que se está volviendo tan común.

El agresor que quiere tomar el dominio con frecuencia esta práctica busca intimidar, reducir, someter, amedrentar, apocar y consumir emocionalmente a la víctima con la

necesidad de satisfacer su forma de agredir, someter, destruir y dominar a la víctima, lo que presenta como una característica de relación social con la persona que lo sufre. Las acciones del acosador en el centro de estudio en gran parte buscan impedir a que el individuo agredido socialice y quebrantar la red social de apoyo de la víctima, perdiendo con más frecuencia todo lazo social. Para esto se recomienda la práctica y el conocimiento de detectar a tiempo al acosador para poder corregirlos y llevar el proceso adecuado. En los centros educativos la orientadora debe de estar preparada para un caso de acoso y llevar un plan de estudio acabo con recomendaciones y recursos apropiados para la víctima y ayudar a la victima que carece de recursos para evitar ser dominado, buscar una diferente forma por condiciones mentales, físicas, culturales y sociales para desarrollar una forma de tortura metódica y sistemática en que el agresor sume a la víctima, ya que a menudo con el silencio la indiferencia o la complicidad de otros estudiantes o incluso del entorno de educación se vuelve más positiva. Esa persona que es queda, a domino de un sujeto maltratador y sus acompañantes generan una serie de secuelas y lesiones psicológicas, es más común que la persona que es acosada viva con el mayor temor con mucha fobia para asistir al centro de educación y que muestre miedo, preocupaciones, tristezas y que permanezca solo en su vida diaria.

Por lo tanto evitar el ciberacoso entre personas menores de edad, se tiene que comenzar por buscar todas las herramientas necesarias para combatir, a fortuna de nuestro país con los protocolos emitidos por el Ministerio de Educación Pública para este ultimo año 2015 esa cantidad de denuncias disminuyo, lo que llega a decir que se está trabajando bien y estos métodos se están implementando en los centros educativos con el fin de erradicar el ciberbullying y que los niños y adolescentes compartan en las escuelas y colegios sanamente, teniendo conciencia de las situaciones que pueden vivir, ya sea como víctima o como el que produce la problemática.

Bibliografía

- Cabanillas, O. (2012). *Conductas violentas y hacinamiento carcelario*. *Desarrollo Y Sociedad*.
- Calmaestra Villen, J. (2011). *Ciberbullying. Prevalencia y características de un nuevo tipo de bullying indirecto*. Tesis doctoral. Universidad de Cordoba. Cordoba. España.
- Camacho, L. J. (2014). *Nuevos roles de los docente en la educacion superior: Hacia un nuevo perfil y modelo de competencias con la integracion de las TIC*. Recuperado el 2015, de <http://www.redalyc.org/pdf/870/87032685003.pdf>
- Fundación Paniamor; Micitt; Cinicit. (2015). *www.crianzatecnologica.org*. Obtenido de <http://www.crianzatecnologica.org/proteger.html>
- Fundación save de childrens. (2015). *Save the childrens*. Obtenido de Acoso escolar: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/pautas_para_ninos_y_ninas_ante_el_acoso_escolar.pdf
- Hernández Prado, M. (2007). *Ciberbullying. Un problema de acoso escolar*. Universidad de Murcia. España.
- IIDH. (2014). Prevencion del acoso escolar. Bullying y Ciberbullying. En I. I. Humanos. San Jodr.
- Lematre Picado, R. (2011). *Manual sobre delitos informaticos*.
- Marin Martinez, A., & Reid Martinez, L. (2012). *Validacion psicometrica del cuestionario "asi nos llevamos en la escuela" para evaluar el hostigamiento escolar*. Recuperado el 2015, de <http://www.redalyc.org/pdf/140/14025581002.pdf>
- Monge Gonzales , R. (2004). *Tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) y el futuro desarrollo de Costa Rica*. San Jose.
- Orts, E., & Roig Torres, M. (1999). *Delitos informaticos y delitos comunes a traves de la informatica*.
- Ramon Mendos, L. (2015). *Niñas, niños y adolescentes como sujetos de Derecho frente al hostigamiento escolar*. Obtenido de http://www.academia.edu/7670442/Ni%C3%B1as_ni%C3%B1os_y_adolescentes_LGBTI_como_sujetos_de_derecho_frente_al_hostigamiento_escolar
- Real Acamedica Española. (2015). *Definicion de violencia*. Obtenido de Diccionario de la lengua Española: <http://www.rae.es>
- Sistema de las Naciones Unidas, Costa Rica.(2015). *Primera encuesta nacional de juventud, Costa Rica*. Obtenido de <http://nacionesunidas.or.cr/sala-de-prensa/84-primera-encuesta-nacional-de-juventud-costa-rica>
- Republica de Costa Rica. (2015). *La violencia Social en Costa Rica*. Obtenido de <http://www.bvs.sa.cr/php/situacion/violencia.pdf>
- Republica de Costa Rica. (2015). *Ministerio de Educacion Publica*. Obtenido de <http://www.mep.go.cr/educatico/bullying-ciberbullying>

- Romani, J. C. (2009). *El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento*. España.
- Sancho Gil, J. M. (2006). *Tecnologías para transformar la educación*. Madrid: Ediciones Alkal.
- Zuñiga Lopez, R. (2013). *Determinar qué emprendimientos sociales se pueden realizar dentro del Organismo de Investigación Judicial (aspirante al grado de Maestría)*. San Jose: Ulacit.
- República de Costa Rica. (1949) Constitución Política*
- República de Costa Rica. (1970) Ley 4 573. Código Penal.*
- República de Costa Rica. (1990) Ley 7 169. Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico.*
- República de Costa Rica. (1995) Ley 7 476. Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.*
- República de Costa Rica. (1996) Ley 7 586. Ley contra la violencia doméstica.*
- República de Costa Rica. (1996) Ley 7 576. Ley de justicia penal juvenil*